



AJUNTAMENT
D E
MIRALCAMP
(PLA D'URGELL)



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



IDAIE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR
LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL
CONTRATO DE OBRAS PARA LA

**“EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REDUCCIÓN DE LA DEMANDA Y EL CONSUMO ENERGÉTICO DEL
PABELLÓN MUNICIPAL DE MIRALCAMP COFINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NETX
GENERATION EU”**

- Ajuntament de Miralcamp -

Programa de Regeneración y Reto Demográfico Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



ESPAÑA
PUEDE



IDAIE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Diputació de Lleida
Patronat de Promoció Econòmica



A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	1
I. DISPOSICIONES GENERALES	41
Primera. Objeto del contrato	41
Segunda. Necesidades administrativas que deben satisfacerse e idoneidad del contrato	41
Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito	41
Cuarta. Plazo de ejecución del contrato.....	43
Quinta. Régimen jurídico del contrato.....	44
Sexta. Admisión de variantes	47
Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación	47
Octava. Medios de comunicación electrónicos	47
Novena. Aptitud para contratar	51
Décima. Clasificación y solvencia de las empresas licitadoras	54
II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	57
Oncena. Presentación de documentación y de proposiciones	57
Docena. Mesa de contratación	70
Trecena. Comité de expertos	72
Catorcena. Determinación de la mejor oferta	72
Quincena. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación	78
Dieciseisava. Garantía definitiva	81
Diecisieteava. Decisión de no adjudicar o subscribir el contrato y desistimiento	84
Dieciochoava. Adjudicación del contracte	84
Diecinueveava. Formalización y perfección del contrato	85
III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	87
Veintena. Condiciones especiales de ejecución	87
Veintiunoava. Ejecución y supervisión de las obras	90
Veintidosava. Programa de trabajo y documentación relativa a la seguridad y Salud en el trabajo.....	91
Veintitresava. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato.....	92
Veinticuatroava. Control en la ejecución de las obras.....	97
Veinticincoava. Persona responsable del contrato.....	97
Veintiseisava. Resolución de incidencias	98
Veintisieteava. Resolución de dudas técnicas interpretativas	98



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	98
Veintiochoava. Abonos a la empresa contratista	98
Veintinueveava. Responsabilidad de la empresa contratista	103
Treintava. Otras obligaciones de la empresa contratista	105
Treintaiunava. Prerogativas de la Administración	120
Treintaidosava. Modificación del contrato	120
Treintaitresava. Suspensión del contrato	122
Treintaicuatroava. cláusula ética	123
V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESSION, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO	126
Treintaicincoava. Sucesión y Cesión del contrato	126
Treintaiseisava. Subcontratación	129
Treintaisieteava. Revisión de precios	132
VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO	133
Treintaiochoava. Recepción y liquidación.....	133
Treintainueveava. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva	135
Cuarentava. Resolución del contrato.....	136
VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL	137
Cuarentaiunava. Régimen de recursos	137
Cuarentaidosava. Arbitraje	138
Cuarentaitresava. Medidas cautelares	138
Cuarentaicuatroava. Régimen de invalidez	139
Cuarentaicincoava. Jurisdicción competente	139
ANEXO 1: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A INCLUIR EN EL SOBRE A	140
ANEXO 2: MEMORIA TÉCNICA A INCLUIR EN EL SOBRE B	145
ANEXO 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA A INCLUIR EN EL SOBRE C	146
ANEXO 4: MODELOS DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS	148
ANEXO 5: Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)	154
ANEXO 6: MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)....	156
ANEXO 7: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852	157





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. Objeto

Descripción: El presente contrato tiene por objeto la regulación de los términos y condiciones para la adjudicación por parte del Ayuntamiento de Miralcamp del contrato DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REDUCCIÓN DE LA DEMANDA Y EL CONSUMO ENERGÉTICO DEL PABELLÓN MUNICIPAL DE MIRALCAMP, comprensivo de:

- Ejecución de las obras, legalización y puesta en marcha de las instalaciones.
- Documentación y gestión final de la obra.
- Todas aquellas otras prestaciones especificadas en el pliego técnico.

Este contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), en el componente, medida siguiente: - Dentro del Componente 2, denominado "Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana", Medida 01 de reducción de la demanda y el consumo energético en edificios e infraestructuras públicas. Inversión 04 – "Programa de regeneración y reto demográfico" (CO2.I04), línea de actuación – "Programa de ayudas a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000)" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La presente contratación queda sometida al cumplimiento de los principios transversales y de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, junto con la obligación de realizar las pruebas y análisis referentes a esta orden, y deberá respetarse en todo caso el denominado principio de no causar un perjuicio al medioambiente y las condiciones de etiquetaje climático y digital.

Necesidad e idoneidad del contrato: las necesidades a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato y la justificación del procedimiento y de los criterios de adjudicación constan expuestos en la memoria incorporada al expediente administrativo de contratación.

Lotes: No se contempla la división en lotes de acuerdo con los razonamientos expuestos en la memoria que consta en el expediente administrativo de contratación.

Clasificación CPV:

45321000-3 – Trabajos de aislamiento térmico

45261910-Reparación de tejados

45000000-7 – Trabajos de construcción



IDAIE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Diputació de Lleida
Patronat de Promoció Econòmica



A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

B. Datos económicos

B1. Determinación del precio: 180.112,16 € IVA excluido, más el 21% de IVA 32.689,83 €
TOTAL 217.935,17 €

Para la determinación de los precios que constan en el desglose del presupuesto se han tenido en cuenta:

- El presupuesto base de licitación es el resultado de incrementar el Presupuesto de ejecución material en los porcentajes correspondientes de gastos generales y el IVA aplicable (arts. 100.1 LCSP, 131 RGLCAP).
- El PEM es el resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y las partidas alzadas según el estudio inicial (art. 131 RGLCAP):
- El cálculo de los precios de las diferentes unidades de obra a contemplar en el proyecto a redactar se ha de calcular en base a la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución en los términos del artículo 130 RGLCAP.

B2. Valor estimado del contrato y método aplicado para su cálculo:

El VEC ha sido calculado de acuerdo con lo establecido en el artículo 101.1 LCSP.

El valor estimado del contrato incluye el presupuesto de licitación, dado que no ha habido modificaciones contractuales previstas ni las eventuales prórrogas del contrato.

El valor estimado del contrato queda fijado en CIENTO OCHENTA MIL CIENTO DOCE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (**180.112,16 €**) IVA excluido, de acuerdo con el siguiente desglose:

Concepto	Importe (€)
Presupuesto base de licitación	180.112,16 euros
Modificaciones previstas (hasta un 20%)	0 euros
Prórrogas	0 euros
Total (IVA excluido)	180.112,16 euros

Todas las cantidades referenciadas en este subapartado se expresan en euros y sin IVA.

B3. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto de licitación es el límite máximo de gasto al que se compromete el órgano de contratación teniendo en cuenta cada una de las partidas que se encuentran incluidas y que reflejan las prestaciones derivadas de la ejecución completa del objeto contractual.

El presupuesto base de licitación queda fijado en 217.935,71 euros (IVA incluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

Se obtiene el Presupuesto de Contrata de esta contratación:



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Obra	Total
180.112,16 €	180.112,16 €

Si al Presupuesto de Contrata se le excluye el 19% de gastos generales y beneficio industrial, se obtiene el siguiente Presupuesto de Ejecución Material:

	P.E.M.	P. Contrata	IVA	P. Contrata + IVA
Obra	151.354,76 €	180.112,16 €	37.823,55 €	217.935,71 €
TOTAL	151.354,76 €	180.112,16 €	37.823,55 €	217.935,71 €

Respecto al presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
CONCEPTO	CUANTIA (€)
PEM	151.354,76 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	151.354,76 €
Gastos Generales (13% sobre PEM)	19.676,12 €
Beneficio Industrial (6% sobre PEM)	9.081,28 €
IMPORTE TOTAL (IVA excluido)	180.112,16 €
Impuesto Valor Añadido (21% IVA)	38.823,55 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)	217.935,17 €
Fondos propios	32.689,83 €
Subvención solicitada	185.245,34 €

C. Existencia de crédito

C1. Partida presupuestaria ejercicio 2024:

61901 aislamiento Tejado Polideportivo Municipal

En cada ejercicio, hasta el año 2026, se incorporará el crédito pendiente con financiación afectado y fondos propios a cargo del remanente de tesorería para gastos generales.

C2. Financiación con Fondos Next Generation: Sí

El contrato está financiado con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 2, Inversión 04 – “Programa de regeneración y reto demográfico” (C02.I04), línea de actuación – “Programa de ayudas a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000)” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente en el desarrollo del proyecto de “Reducción de la demanda y el consumo energético del Pabellón Municipal de Miralcamp, cofinanciado por el Plan de





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”. (Código Expediente PR-D5000-2021-002987).

A efectos de lo que prevé el art. 17.1 en relación con el art. 4.2 del Decreto Ley 5/2021, e 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público (en adelante, Decreto Ley 5/2021), el código de referencia único del proyecto o iniciativa a la cual corresponda cada contrato basado, se identificará en el respectivo anuncio de licitación de cada contrato, en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

D. Plazo de duración del contrato / de ejecución de la prestación

D1. Duración del contrato

Acta de replanteo e inicio de la obra	1 mes a partir de la formalización del contrato
Acta de recepción de la obra sin observaciones	La recepción de la obra, sin observaciones y objeciones, debe tener lugar como máximo el 31 de marzo de 2026

D2. Posibilidad y duración de las prórrogas: No se prevén prórrogas del presente contrato. El contratista restará obligado a cumplir por su cuenta y riesgo con este plazo. Aún así, si se produce un retraso en el cumplimiento de los plazos establecidos por causas no imputables al mismo, el Ayuntamiento de Miralcamp podrá, a petición del contratista, conceder la prórroga necesaria sin imposición de penalizaciones por la demora.

E. Variantes

No se prevé la admisión de variantes.

F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

F1. Forma de tramitación: ordinario

F2. Procedimiento de adjudicación: abierto simplificado

Inscripción al RELI: Obligatoria para participar en esta licitación. Tal y como determina el apartado 4.1) del artículo 159 LCSP, a fin de poder simplificar el procedimiento abierto, todos los licitadores que se presenten a la licitación deberán estar inscritos en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI), o bien en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE).

F3. Presentación de ofertas: mediante herramienta de Sobre Digital.

F4. Tramitación electrónica: Sí, de acuerdo con la herramienta de sobre digital disponible en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Miralcamp.



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

G. Solvencia y clasificación empresarial

G1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica y profesional

a) Solvencia económica financiera:

Para acreditar la solvencia económica-financiera, las empresas deberán acreditar:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por un importe igual o superior a 221.204,74 €, equivalentes al valor medio anual del contrato, multiplicado por 1,5.

Se acreditará con la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, en su caso, en el registro oficial correspondiente. En caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, se acreditará mediante libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizados.

b) Solvencia técnica y/o profesional:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 de la LCSP, los licitadores, en relación con la acreditación de su solvencia técnica y profesional:

Deberá acreditar experiencia suficiente en la realización de **trabajos análogos o similares a los que constituyen el objeto del contrato**, ejecutados en el curso de los **últimos tres (3) años**.

Igualmente, el importe mínimo anual acumulado referido al año de mayor ejecución de los tres indicados, deberá ser igual o superior al **70%** de la anualidad mediana del contrato.

Por otro lado, no se considerará que la empresa tiene suficiente solvencia técnica, si no puede **acreditar haber ejecutado como mínimo dos (2) proyectos de tipología análoga o similar a la que constituye el objeto del contrato**, de acuerdo con la definición contenida en los puntos anteriores.

- **Determinación de trabajos análogos o similares:**

Se entenderán por trabajos análogos o similares a los que constituyen el objeto del contrato, los trabajos definidos en el PPT.

Igualmente, a fin de determinar que un trabajo o servicio es de la misma o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato, se estará al **Código CPV** consignado en la presente memoria justificativa.

- **Forma de acreditación de la solvencia técnica:**



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Diputació de Lleida
Patronat de Promoció Econòmica



A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

Se acreditará mediante aportación de certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente (en caso de trabajos realizados en el sector público) o certificados equivalentes o declaración del empresario en caso de trabajos realizados en el sector privado, a los que se acompañará de los documentos que acrediten la realización de la prestación.

En cualquier caso, los certificados o documentos correspondientes comprenderán los trabajos realizados, tal como se ha indicado, en el decurso de los últimos tres (3) años, y será necesario que identifiquen los datos siguientes:

- Breve descripción del proyecto o trabajos realizados (indicando también el lugar donde se han llevado a cabo, destinatario de los mismos, fecha de realización).
 - Importe del proyecto ejecutado.
 - Especificar si se llevó a buen fin y según las reglas que rigen la profesión.

En caso de que la licitadora no acredite la solvencia técnica mínima exigida, será excluida de la licitación.

- Empresas de nueva creación: Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación (eso es, una empresa con antigüedad inferior a cinco años), podrá acreditar su solvencia técnica, de conformidad con lo establecido en el art. 90.4 LCSP, mediante la acreditación de la concurrencia de alguno de los medios contemplados en los apartados b) a i) del artículo 90.1 LCSP. En concreto, de acuerdo con los apartados e) y h) deberán acreditar que disponen del equipo técnico suficiente y adecuado de acuerdo con las especificaciones del presente pliego y del PPT para la correcta ejecución del contrato (especialmente, por lo que respecta a las especificaciones del equipo mínimo de trabajo).

G2. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato

- a) **Posición de Jefe de Obra:** Responsable de planificar, coordinar y supervisar la ejecución de la actuación objeto de licitación, siguiendo las directrices de la dirección facultativa y el proyecto aprobado, controlando la calidad, el presupuesto y los plazos.

Este profesional deberá disponer con carácter preferente de la titulación de arquitecto o arquitecto técnico, con una experiencia mínima de 7 años y acreditar haber prestado de forma específica servicios como jefe de obra en, como mínimo, 1 obra de características similares a las del objeto del contrato.

La experiencia se acreditará mediante certificados de buena ejecución que indique el importe, fecha y destinatario, público o privado, del contrato expedido por el órgano o entidad competente, o, a falta de certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización del contrato.



IDAIE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

- b) **Posición del Encargado de Obra:** Responsable de la ejecución material del proyecto constructivo, coordinado y organizando los equipos de trabajo, las intervenciones de los diferentes profesionales e industriales, velando por el cumplimiento de las condiciones técnicas y la planificación prevista. Este profesional deberá disponer de una experiencia mínima de 7 años y acreditar haber prestado de forma específica servicios como encargado de obra en, como mínimo, 1 obra de características similares a las del objeto del contrato. La experiencia se acreditará mediante certificados de buena ejecución que indique el importe, fecha y destinatario, público o privado, del contrato expedido por el órgano o entidad competente, o, a falta de certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización del contrato.
- c) **Posición de Técnico de Prevención de riesgos laborales:** Responsable de controlar y velar por la implementación y cumplimiento eficaz de las medidas preventivas y de protección y seguridad definidas en el correspondiente Plan de Seguridad y Salud de la actuación objeto de licitación.
- d) **Posición de Técnico ambiental:** Responsable de coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la identificación, clasificación, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos, asegurando su manejo adecuado y cumpliendo con las regulaciones ambientales vigentes. Además, debe desarrollar e implementar estrategias para prevenir la generación de residuos, promover la reducción, reutilización y reciclaje de materiales, así como realizar evaluaciones de impacto ambiental y proporcionar capacitación y sensibilización sobre prácticas ambientalmente responsables.

G3. Certificados acreditativos del cumplimiento del principio DNSH (Do No Significant Harm) y las condiciones de etiquetaje ambiental y digital:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, deberá aplicarse, en particular, la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con el requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todos los proyectos de inversión que deben llevarse a cabo en cumplimiento de la presente orden deben respetar el denominado principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (Principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”), y las condiciones del etiquetaje climático y digital. Ello no incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 2, así como en la Inversión 4 en la que se enmarca este proyecto, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetaje climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan.

Con la finalidad de tener constancia del grado de cumplimiento respecto a las medidas descritas, el Ministerio de Hacienda, a través de las órdenes HFP 1030/2021 y HFP/1031/2021, pone a disposición una



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





serie de cuestionarios de autoevaluación, a través de herramientas y aplicaciones habilitadas a este efecto y que la empresa adjudicataria deberá de completar y librar, así como facilitar toda la información necesaria para hacer los informes trimestrales y semestrales de seguimiento.

H. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

H1. Criterios

A) Criterios evaluables mediante la aplicación de criterios automáticos o fórmulas matemáticas (hasta 100 puntos)

a) **Oferta económica: hasta 80 puntos.**

b) **Ampliación del plazo de garantía: hasta 20 puntos.**

Se valorará que la empresa ofrece una ampliación del plazo de garantía sobre el estipulado:

Ampliación de 3 años adicionales 20 puntos

Ampliación de 2 años adicionales 10 puntos

Ampliación de 1 años adicional 5 puntos

Sin ampliación 0 puntos

Para puntuar la oferta económica se aplicará la fórmula siguiente: (*Redacción literal de la fórmula de valoración establecida en la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica que se debe aplicar, de acuerdo con el artículo 16.1.e) del Decreto 5/2021*)

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

P_v = Puntuació de l'oferta a Valorar
 P = Punts criteri econòmic
 O_m = Oferta Millor
 O_v = Oferta a Valorar
 IL = Import de Licitació
 VP = Valor de ponderació

I. **Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales:** de acuerdo con lo que se establecen en el Pliego 14.5.

J. **Otra documentación para presentar por las empresas licitadoras o las empresas propuestas como adjudicatarias:** No procede

K. **Garantía provisional:** No procede.



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

L. Garantía definitiva:

Sí: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido)

Forma de constitución: aval bancario, seguro de caución o transferencia bancaria.

Condiciones especiales de ejecución

Condiciones especiales de ejecución

Condiciones especiales generales

- a) Seguimiento y observación de las normas, principios éticos y deontológicos de la profesión de la arquitectura.
- b) Abstenerse de realizar conductas que puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta.
- c) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a las empresas adjudicatarias en relación con la Administración o Administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- d) Los contratistas y los subcontratistas, incluidas las filiales o empresas vinculadas que ejecuten el contrato, se comprometen a ejecutar el contrato con los criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes de este contrato público deben ser íntegramente declarados y tributados de acuerdo con la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso se puedan utilizar domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCD o la Comisión Europea, bien sea de forma directa o a través de las empresas filiales.
- e) El pago por parte del contratista de las facturas de sus subcontratistas y/o proveedores, derivadas de la ejecución de las obras objeto del presente Pliego se deberá hacer en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo que se establece en el contrato, la empresa contratista debe presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas cuando sea requerida por el responsable del contrato, y en todo caso, una vez finalizada la obra.
A tal efecto, el contratista deberá acreditar el pago a los subcontratistas, dentro de los plazos legalmente previstos de conformidad con lo previsto en el artículo 217 de la LCSP.
- f) Los compromisos asumidos por la adjudicataria en su oferta en relación a la contratación pública sostenible.
- g) Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecuten el contrato durante todo el periodo contractual: La empresa contratista debe mantener, durante toda la ejecución de la



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Diputació de Lleida
Patronat de Promoció Econòmica



A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

- obra, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
- h) El cumplimiento de la inexistencia de relación económica y/o financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.
 - i) Los compromisos adquiridos por la adjudicataria con relación al equipo responsable de la obra ofertada.

Condiciones especiales de gestión de residuos

- j) Atendida la legislación vigente en materia de producción y gestión de residuos (el Real decreto 105/2008, de 1 de febrero, y el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por los que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición), previo al inicio de la obra, la empresa contratista adjudicataria estará obligada a presentar a la propiedad un Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición que rellene y desarrolle el Estudio de Gestión de Residuos del proyecto y que refleje como se llevarán a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir. Deberá cumplir los requisitos establecidos en la orden TMA/178/2022, por la que se regula la ayuda para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; la “Línea 2, en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión de la Comisión, de 3 de mayo de 2000, que sustituye a la Decisión 94/3/CE, por la que se establece una lista de residuos de conformidad con la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE del Consejo relativa a los residuos y a la Decisión 94/9047CE del Consejo por la que se establece una lista de residuos peligrosos en virtud del apartado 4 del artículo 1 de la Directiva 91/689/CEE del Consejo relativa a los residuos peligrosos), generales en el lugar de construcción se preparará para su utilización, reciclaje y valorización, incluidas las operaciones de relleno, de manera que se utilicen residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- k) El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales.
- l) La gestión de residuos en obra deberá seguir las siguientes recomendaciones que se deberán definir en el propio plan:
 - Con la finalidad de poder controlar el destino final de los residuos de construcción y demolición (RCD), cada vez que salga un contenedor de obra el transportista que lo retire deberá llevarse firmado un albarán que deberá ser almacenado en obra.
 - Las subcontratas, deberán cumplir las Normas del Plan de Gestión de Residuos.



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

- El contratista deberá proporcionar los recursos logísticos necesarios para que las subcontratas puedan manipular sus RCDs, principalmente medios de transporte y apilamiento.

Condiciones especiales sobre medio ambiente en la ejecución de obras.

- m) Se dispondrá en el equipo de obra de un técnico o técnica ambiental con formación específica en la gestión y control de los impactos ambientales en obra. Esta capacidad deberá acreditarse a través de cursos específicos de gestión ambiental en obras o equivalentes.
- n) Previo al inicio de la obra, la empresa adjudicataria realizará un Plan de Gestión Ambiental en la obra, que recogerá las medidas a aplicar durante su desarrollo para minimizar los impactos ambientales.

El plan de gestión ambiental para la ejecución de la obra incluirá:

- La política medioambiental
- Organigrama y responsables
- La evaluación de los aspectos medioambientales significativos y no significativos
- Procedimiento, requisitos y objetivos en los aspectos significativos
- Control operacional
- Planes de emergencia

Los ámbitos mínimos que cubrir por el plan son:

- El consumo de agua, energía y combustibles
- Las emisiones a la atmosfera (polvo, gases de combustión, etc.)
- La generación de ruido y vibraciones
- La vegetación y el paisaje
- La protección del medio hidrológico
- La movilidad en el entorno circundante y dentro de la misma obra
- Uso de materiales con menor impacto ambiental

Todo lo referente a la gestión de residuos estará recogido en el Plan de gestión de residuos y quedará, por tanto, fuera del alcance de este Plan de Gestión Ambiental. Para su control, la empresa adjudicataria deberá facilitar a la entidad contratante el listado de medidas adoptadas para la minimización de impactos ambientales. Asimismo, se adjuntará la correspondiente documentación que acredite su cumplimiento.

- o) Durante la ejecución de las obras deberá realizarse un seguimiento y control ambiental, incluyendo estos aspectos de manera normalizada en el orden del día de las reuniones periódicas de seguimiento de obra y redactando informes trimestrales que contengan al menos la siguiente información:
- Resultados del control y supervisión en materia medioambiental realizada por el técnico o la técnica ambiental de obra designado. Durante la ejecución de las obras, este técnico o técnica será responsable de proporcionar formación e información tanto al equipo de obra como a las diferentes subcontratas y gremios, para que las tareas se realicen según los criterios previstos.



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Diputació de Lleida
Patronat de Promoció Econòmica



A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

Realizará las visitas y comprobaciones necesarias para detectar y corregir malas prácticas. Para ello, deberá realizar controles periódicos del estado de la obra, registrar las incidencias, actualizar el panel de seguimiento y en caso de ser necesario, establecer medidas correctoras.

- Resumen con los indicadores ambientales recogidos durante la ejecución de la obra en relación, como mínimo, al consumo de agua (m³) y de electricidad (kWh), y carburantes de maquinaria y equipos (litros), así como la generación de cada fracción de residuos (kg) y el destino de cada uno de ellos.
- p) Se deberá designar una persona responsable de la puesta en marcha de las instalaciones consumidoras de energía y agua del edificio. Como mínimo:
- Calefacción/Climatización
 - Ventilación
 - Agua caliente sanitaria
 - Iluminación
 - Generación de energías renovables
 - Usos de agua consumidos

La persona responsable designada deberá programar las actividades de la puesta en servicio, verificar el funcionamiento de cada instalación, y documentar los resultados obtenidos. La documentación final de obra deberá incluir un anexo con los registros y evidencias de la supervisión realizada. La empresa adjudicataria redactará y facilitará al Ayuntamiento un manual con instrucciones de uso de las instalaciones que optimicen el consumo de energía y agua, que deberá ser redactado de manera que sea fácilmente comprensible para las personas mantenedoras.

Condiciones sobre seguridad y salud laboral en la ejecución de obras y servicios de la empresa contratista y subcontratista

- q) Observar rigurosamente las normas aplicables de la legislación laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo y otras normas vigentes.
- r) Previo al inicio de las obras, el contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en base al Estudio de Seguridad y Salud contemplado en el proyecto, que analice, estudie, desarrolle y complemente las previsiones contenidas en el Estudio, adecuándolo a las concretas actuaciones de obra a ejecutar y siempre en función de su propio sistema de ejecución.
- s) Disponer de personas que, conforme al Plan de Seguridad y Salud, ejerzan funciones de dirección y han recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones. La empresa contratista nombrará una persona responsable de seguridad y salud perteneciente a la empresa, que tenga la formación especializada en prevención y que gestione el Plan de Seguridad y Salud.
- t) Disponer de un procedimiento de inspecciones periódicas en la obra y/o prestación de servicios la ejecución de los cuales pueda generar especial riesgo para la seguridad y salud laboral, a través de su organización preventiva, siguiendo las pautas establecidas en el procedimiento de comprobación específico del Plan de Seguridad y Salud. En este procedimiento deberá incluirse la



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P

(PLA D'URGELL)

comprobación periódica de las medidas de protección colectiva previstas en el Plan de Seguridad y Salud, así como el uso efectivo de los EPIs.

- u) Promover la coordinación mediante reuniones periódicas del coordinador o coordinadora de seguridad, la persona responsable de seguridad y salud designada por la empresa y el delegado o delegada de prevención escogida por los trabajadores y las trabajadoras.

Condiciones especiales por tratarse de una inversión financiada en el marco de PRTR

- v) Suministrar la información prevista en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 234 de 30 de septiembre de 2021), relativa a la identificación de los contratistas y subcontratistas, en concreto:
 - NIF del contratista o subcontratista
 - Nombre o razón social
 - Domicilio fiscal del contratista o subcontratista
- w) Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea, que es aplicable y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- x) Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por el contratista en el momento de la formalización del contrato.
- y) Aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa en titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- z) La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
- aa) Cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/130/2021, de 29 de septiembre.
- bb) Garantizar el etiquetaje verde y etiquetaje digital, así como el pleno cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de “no causar un mal significativo” (principio “do no significant harm-DNSH”), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y por el que se dispone en el artículo 5 de la Orden HFP/130/2021, de 29 de septiembre.
- cc) Conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
Las obligaciones detalladas tendrán el carácter de esenciales a los efectos previstos en los artículos 71.2 y 211.1.f) de la LCSP.



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

M. Modificación del contrato prevista

No se prevé la modificación del contrato.

N. Cesión del contrato: no se remite la cesión total o parcial del presente contrato.

O. Subcontratación

Sí procede, si bien, en ningún caso se admite la subcontratación de la prestación principal, atendido el carácter finalista y vinculado a la recuperación económica derivada de la pandemia de los créditos que financien este contrato.

En este sentido, la empresa contratista podrá concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto del contrato, salvo que la prestación o una parte de ésta la deba ejecutar directamente la empresa contratista, de conformidad con lo que establecen las letras d) y e) del artículo 215.2 de la LCSP y lo que disponga este Pliego. La subcontratación requerirá autorización expresa del órgano de contratación. Los subcontratistas deberán firmar el documento DACI y todos aquellos otros anexos que por su naturaleza estén obligados, así como también estarán obligados por las condiciones especiales de contratación igual que los contratistas.

En el caso que sea necesario hacer el seguimiento de la subcontratación vía plataforma MINERVA se estará a lo que disponga su normativa reguladora.

Límites a la subcontratación

El adjudicatario podrá subcontratar parcialmente la ejecución de los servicios siempre que garantice en todo momento la intervención de los profesionales designados como medios adscritos a la ejecución del contrato en la prestación de estos y en las funciones que tengan contractualmente fijadas. En este sentido, **deberá indicar en el momento de presentación de las solicitudes de participación el porcentaje de la prestación que se pretende subcontratar, así como acreditar que la empresa o profesional subcontratado reúne todos los requisitos de solvencia y capacidad necesarios para su intervención en la prestación de los servicios.**

Comunicación y aprobación de la subcontratación una vez adjudicado el contrato

Los subcontratos que no se ajusten a lo que se indica en la Solicitud de Participación, para celebrarse con empresarios diferentes a los indicados nominativamente en la misma o para referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran VEINTE (20) días naturales desde que se hubiese cursado la notificación (después de la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando inicie la ejecución de este), y aportado las justificaciones a las que hace referencia en esta cláusula, excepto que con anterioridad hubiesen estado autorizadas expresamente, siempre que el órgano de contratación no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen estado identificados en la Solicitud de Participación mediante la descripción de su perfil profesional. Con responsabilidad del contratista, los subcontratos se podrán concluir sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Régimen aplicable a los subcontratistas

La adjudicataria en ningún caso podrá subcontratar personas o empresas que se encuentren inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.

Los terceros que subcontrate el contratista no deben realizar operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

En caso de que los terceros subcontratados tengan relaciones legales con paraísos fiscales, el adjudicatario debe informar de estas relaciones al órgano de contratación (que dará publicidad en el perfil de contratante) y presentarle la documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones de las empresas subcontratistas.

La infracción de las condiciones establecidas en este apartado para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hagan urgente la subcontratación dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados únicamente ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato ante el órgano de contratación, con estricto cumplimiento del Pliego y de los términos del contrato, incluidas las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral. El conocimiento que tenga el órgano de contratación de los subcontratos celebrados o la autorización que pueda otorgar no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al órgano de contratación por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. Queda prohibida la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a favor de tercera persona, a excepción de lo que se indica en el presente Pliego.

Pagos directos a los subcontratistas

No se prevé en este contrato.

P. **Revisión de precios:** No

Q. **Plazo de garantía:**

Sí: se establecen los siguientes plazos de garantía:

Obras ejecutadas: [24] meses a contar desde la recepción de las obras.



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

R. **Importe máximo de los gastos de publicidad que deben abonar la empresa o las empresas adjudicatarias:** no procede.

S. **Programa de trabajo:** de acuerdo con lo que disponga el pliego técnico.

T. **Memoria final:** de acuerdo con lo disponga el pliego técnico.

U. **Responsable del contrato, unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato**

El responsable del contrato, de conformidad con lo que se establece en el artículo 62 de las LCSP, será:

- Dirección facultativa de la obra, a quien corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan y conforme a lo que se dispone en los artículos 237 a 246 de la LCSP. Sin perjuicio del control superior que le pueda hacer el arquitecto municipal y el órgano de contratación.

El responsable del contrato ejercerá las siguientes funciones:

- El responsable del contrato comprobará que la realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a los contratistas las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. Además, le corresponderán las siguientes atribuciones:
 - Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato que le sean imputables.
 - Concurrir a la recepción de las obras y, cuando proceda, tenerlas por recibidas.

De acuerdo con el artículo 62.1 LCSP, se designa a la unidad de servicios técnicos municipales, a quien corresponderá la representación del Ente de Contratación y la interlocución con el/la Responsable del Contrato y el Delegado/da del contratista para los aspectos relacionados con la ejecución del contrato.

Si procede, el órgano de contratación designará una persona técnica competente, que se integrará dentro de la dirección facultativa, y que asumirá las funciones previstas en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, correspondientes al coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

Será obligatorio llevar un libro de órdenes, en el que la persona directora facultativa o la persona colaboradora deben registrar las asistencias, las órdenes que se dicten y las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las obras. Se abrirá con la fecha del acta de comprobación del replanteo o del inicio de las obras, y se cerrará con la del acta forma de recepción positiva de las obras.

Será obligatorio llevar un libro de incidencias, que restará en manos de la dirección facultativa, o de la persona coordinadora si procede, y que deberá mantenerse siempre en la obra, con la finalidad de control y seguimiento del plan de seguridad y salud en las obras. Las anotaciones se efectuarán por las personas a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, en el modelo oficial aprobado por Orden del Departamento de Trabajo de la Generalitat de Catalunya de 12 de enero de 1998.



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

La empresa contratista deberá obtener un Libro de Subcontratación habilitado conforme a lo que se dispone en el artículo 14 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, al que tendrán acceso el órgano de contratación, la dirección facultativa, la persona responsable del contrato, la persona coordinadora de seguridad y salud en fase de ejecución de la obra, las empresas y las personas trabajadoras autónomas intervinientes en la obra, el personal técnico y delegados de prevención, la Autoridad laboral y los representantes de los trabajadores de las diferentes empresa que intervengan en la ejecución de la obra. El libro deberá mantenerse siempre en la obra.

La administración contratante también tendrá la facultade de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que el contrato se ejecute con el máximo respeto al medio ambiente afectado, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas en el presente pliego.

Asimismo, el adjudicatario deberá determinar un interlocutor directo (delegado del contratista), con el que el responsable del contrato y la unidad encargada puedan comentar los aspectos relacionados con la ejecución del contrato.

V. Mecanismos para el control de hitos y los objetivos

Visitas de obra del responsable técnico del contrato, y las certificaciones de obra, así como los requerimientos de documentación o información a la empresa contratista y las demás que sean legalmente aplicables.

La administración contratante podrá controlar el cumplimiento de hitos y objetivos marcados con el seguimiento trimestral que se hace con el MINHAP informando del cumplimiento de ejecución del presupuesto, del total rehabilitado y del estado de cada objetivo según lo que determina el Pliego de Prescripciones Técnicas.

W. Pólizas

El contratista se obliga a disponer de una póliza de seguros de responsabilidad civil por un mínimo de 300.000,00 €.

El contratista se obliga a dispones de una póliza de seguros a todo riesgo de la construcción.

X. Recepción de las prestaciones:

La recepción del presente contrato se realizará en:

- Una recepción final: Sí. Debe ser en todo caso el máximo el 31 de marzo de 2026, esta recepción definitiva en esta fecha debe ser sin objeciones ni observaciones.
- Una recepción para cada entrega sin perjuicio de la recepción final: Sí.



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto del contrato

- 1.1 El objeto del contrato es la realización de las obras comprendidas en el proyecto debidamente aprobado que se describe en el **apartado A del cuadro de características**.
- 1.2 Este contrato no se divide en lotes, tal y como se especifica en el **apartado A del cuadro de características**.
- 1.3 La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV), es la que consta en el **apartado A del cuadro de características**.
- 1.4 El Ayuntamiento facilitará la documentación siguiente, que tendrá carácter contractual:
 - Este pliego de cláusulas
 - Pliego de prescripciones técnicas particulares

Segunda. Necesidades administrativas que deben satisfacerse e idoneidad del contrato

Las necesidades que se deben satisfacer, así como la idoneidad de la presente contratación se encuentran motivadas en la memoria justificativa que se encuentra incluida en el presente expediente de contratación.

Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito.

- 3.1 El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se indica en el **apartado B.1 del cuadro de características**.
- 3.2 El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan en el **apartado B.2 del cuadro de características**.
- 3.3 El presupuesto base de licitación es el que se señala en el **apartado B.3 del cuadro de características**. Este es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, i constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurran a la licitación de este contrato.
- 3.4 El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que se deben cumplir durante la ejecución del contrato.
- 3.5 Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato. La partida presupuestaria a la que se imputa este crédito es la que se menciona en el **apartado C.1 del cuadro de características**.
- 3.6 El contrato se financia con los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se encuentra sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 132 del Reglamento Financiero.

Cuarta. Plazo de ejecución del contrato



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

4.1 El Plazo de ejecución de las obras es el que se establece en el **apartado D del cuadro de características**. El plazo total y los plazos parciales son los que se fijan en el programa de trabajo que se apruebe, si procede.

4.2 El acta de comprobación del replanteo debe extenderse en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la aprobación definitiva del proyecto ejecutivo de las obras.

4.3 El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el programa de trabajo, con los efectos que se determinen, se entienden integrantes del contrato y, por tanto, son exigibles.

4.4 El contrato no se podrá prorrogar tal y como se ha previsto en el **apartado D del cuadro de características**.

Quinta. Régimen jurídico del contrato

5.1 El contrato tiene carácter administrativo y se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, las cláusulas de las cuales se consideran parte integrante del contrato.

Los planos, la memoria, en los aspectos señalados en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y los cuadros de precios del proyecto aprobado tienen carácter contractual y rigen la adjudicación y la ejecución del contrato de obras. En consecuencia, deben ser firmados, en el momento de su formalización, por la empresa adjudicataria, en prueba de conformidad.

En todo lo no previsto expresamente en los mencionados pliegos, el licitador, por el solo hecho de presentar su oferta, se somete a las normas en materia de contratación del sector público y del régimen local, especialmente:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- c) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, RD 817/2009).
- d) Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no está modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- e) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- g) Orden PDA/21/20169, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Cataluña y de su sector público.
- h) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

- i) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.
- j) Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- k) Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- l) Por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.
- m) Supletoriamente al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, se rige por

- a) Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- b) Decreto Ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU, para la Administración de la Generalitat de Cataluña y su sector público.
- c) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- d) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) Por otro lado, se debe aplicar a este contrato el plan de medias antifraude y anticorrupción - incluyendo el conflicto de intereses- aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Miralcamp en fecha 29 de septiembre de 2022 y publicado en la web municipal.

También debe tenerse en cuenta los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5.2 El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Sexta. Admisión de variantes

No se prevé la admisión de variantes.



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en el **apartado F del cuadro de características**.

Octava. Medios de comunicación electrónicos

8.1 De acuerdo con la Disposición adicional quincena de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, si se requiere la presentación de muestras u otros de los casos previstos en el punto 3 de la Disposición Adicional Quincena de la LCSP, la presentación se llevará a cabo de forma física y presencial en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento. En todo caso, se incluirá el justificante de presentación correspondiente en el Sobre Digital que se indique en el cuadro de características.

Se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, ello es, los pliegos y las oferta, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

8.2 Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través de sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Cataluña y de su sector público. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a este efecto en el DEUC, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula onceava en este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s y, en caso de que se hayan facilitado también los teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en e-NOTUM, deberá/n acceder la/las persona/s designada/s, mediante el enlace que se enviará a este efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con el certificado digital o con contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío el aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. No obstante, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial del Tribunal Catalán de Contratos, computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

8.3 Por otro lado, a fin de recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Diputació de Lleida
Patronat de Promoció Econòmica



A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

disposició en la direcció web del perfil de contractant del òrgan de contractació, accessible en la Plataforma de Serveis de Contractació Pública de la Generalitat:

Direcció web perfil del contractant:

<https://contractaciopublica.cat/es/perfils-contractant/detall/miralcamp?categoria=0>

Las empresas que, de acuerdo con la cláusula 11.2 de este pliego, activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital se inscribirán a la licitación automáticamente.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que se deban hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación en la Plataforma de Serveis de Contractació Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

Además, las empresas licitadoras se pueden dar de alta en el Perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El Perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada empresa licitadora, con un conjunto de herramientas que faciliten el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Para darse de alta es necesario hacer "clic" en el apartado "Perfil de licitador" de la Plataforma de Serveis de Contractació Pública y disponer del certificado digital requerido.

8.4 Certificados digitales:

De acuerdo con la Disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

Por tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

Por lo que respecta a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE, sobre identificación electrónica y servicios de confianza mencionado, que dispone que "una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificado en el resto de los Estados miembros".

8.5 Asimismo, la formalización del contrato en documento administrativo se efectuará mediante firma electrónica. Con este objetivo, los representantes legales de las empresas adjudicatarias deberán poseer un



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Diputació de Lleida
Patronat de Promoció Econòmica



A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

certificado de firma electrónica de persona física con dispositivo seguro librado por cualquier entidad de certificación o bien DNI electrónico.

Novena. Aptitud para contratar

9.1 Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnen las condiciones siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, hecho que pueden acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.
- Acreditar la clasificación, o, si procede, la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula décima de este pliego;
- Estar inscrito en el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat (RELI), o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público.
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, si procede, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato; y
- Además, cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa determinados requisitos relativos a su organización, destinación de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, estos deben acreditarse por las empresas licitadoras.

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2 La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en la que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, si procede, en el correspondiente registro oficial. También debe aportarse el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indiquen en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consultar de España en el lugar del domicilio



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, cuando actúen habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que alcanza el objeto del contrato.

También debe aportarse un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaria General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales han firmado el Acuerdo sobre contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada -de valor estimado igual o superior a 5.382.000,00 euros- o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que hace referencia el artículo 68 de la LCSP.

La actividad de las mencionadas empresas debe tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y debe disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, los empresarios deberán contar con habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

Los licitadores, tanto si son personas naturales como jurídicas o uniones temporales de empresas designarán un único representante ante el Ayuntamiento.

9.3 En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades que pertenezcan al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios necesarios para la ejecución del contrato.

9.4 También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente a este efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y deben nombrar una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

La UTE puede estar integrada por los contratistas y los equipos de arquitectura.

La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad punto de encuentro de la Plataforma de Serveis de Contractació Pública de la Generalitat, que se encuentra dentro del apartado "Perfil del licitador".

9.5 Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.



IDAIE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

Décima. Clasificación y solvencia de las empresas licitadoras

10.1 Para participar en la licitación, las empresas deben acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia mediante la aportación de la documentación detallada en el **apartado G.1 del cuadro de características**.

10.2 Las empresas licitadoras deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que se indican en el **apartado G.3 del cuadro de características**. A tal efecto, deberán aportar una declaración responsable que contenga la designación de los miembros mínimos del equipo de acuerdo con los requerimientos de experiencia y calificación que se establecen en el presente pliego.

10.3 Las empresas licitadoras y las UTE pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, a fin de acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica, siempre que estas entidades no estén incurso en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las entidades mencionadas.

No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional, las empresas solo pueden recurrir a las capacidades de otras entidades si estas ejecutan las obras para las cuales son necesarias las capacidades mencionadas.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o en otras entidades.

10.4 Los certificados comunitarios de inscripción o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar a los que hace referencia el artículo 97 de la LCSP, constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuran en estos.

Asimismo, las empresas extranjeras no comunitarias deben justificar su solvencia mediante un informe que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los que enumera el artículo 3 de la LCSP; en forma sustancialmente análoga. Este informe debe elaborarlo la correspondiente oficina económica y comercial de España en el exterior y debe adjuntarse a la documentación que se presente.

10.5 Al ser exigible la clasificación empresarial, todas las empresas que concurren agrupadas en uniones temporales deben estar clasificadas como contratistas de obras y resultará de aplicación el régimen de acumulación previsto en el artículo 52 del RGLCAP para determinar si la unión reúne los grupos u subgrupos indicados en el **apartado G.2 del cuadro de características**. En todo caso, es necesario, para proceder a esta acumulación, que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo que se establece para los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea y de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Diputació de Lleida
Patronat de Promoció Econòmica



A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deben acreditar su clasificación, y estos últimos, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

10.6 Los requisitos de capacidad, de solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas, y subsistir en el momento de perfección del contrato. En su caso, se estará al régimen de la plataforma MINERVA de acuerdo con lo que disponga su normativa y el régimen de funcionamiento, si fuese de aplicación.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACION, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Oncena. Presentación de documentación y de proposiciones

11.1 El plazo para presentar ofertas en esta licitación finaliza el día y hora que establezca el anuncio de licitación, de manera que las ofertas recibidas con posterioridad se considerarán extemporáneas. Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en 3 sobres, mediante la herramienta de Sobre Digital, tal y como se hace constar en el **apartado F del cuadro de características**, accesible en la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/es/perfils-contractant/detall/miralcamp?categoria=0>

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras deberán rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta, y, a continuación, recibirán un mensaje, al/ a los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta. Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM. Las empresas licitadoras deben conservar su correo electrónico de activación de la oferta, toda vez que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para preservar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace remitido, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en forma electrónica en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre A no se requiere palabra clave, toda vez que la documentación no está cifrada).

Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta Sobre Digital, de manera que las empresas licitadoras NO deben cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, que deben custodiar las empresas licitadoras. Debe tenerse en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que solo las empresas licitadoras, la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web del Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidos.

Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primer sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, siendo que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/las palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntado los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, la cual no se considera presentada hasta que no haya sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación remitida.

Debe tenerse en cuenta que la herramienta de Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; si que es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, debe informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y este o, en su caso, la mesa de contratación valorará lo que proceda respecto de estas ofertas. En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, la empresa licitadora podrá completar la tramitación correspondiente para la presentación de la oferta en el momento en que ello resulte posible,



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

sin que se requiera en todo caso que el órgano de contratación, si procede, adopte una decisión previa expresa respecto de una posible ampliación del plazo por el tiempo que se considere imprescindible.

Pueden encontrar material de soporte sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de "licitación electrónica" de la Plataforma de Serveis de Contractació Pública, en la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_ES

(Es importante que las empresas licitadoras verifiquen con antelación suficiente que tienen el conocimiento requerido de la herramienta y que conocen los requerimientos necesarios para presentar oferta).

11.2 De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición adicional dieciseisava de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de Sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la cual se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada. Si se hace uso de esta posibilidad, es necesario tener en cuenta que la documentación remitida en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, de manera que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuren la documentación de la oferta. En este sentido, debe señalarse la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) a fin de no variar la huella electrónica que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas remitidas en dos fases.

11.3 Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Catalunya. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de estos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté malmetido, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de la documentación afectada, las consecuencias jurídicas, respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento que se deban derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén malmetidos. En



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Diputació de Lleida
Patronat de Promoció Econòmica



A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

este sentido, debe recordarse la importancia de no manipular estos archivos a fin de no variar la huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los remitidos en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, atendida la imposibilidad técnica en esos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas, y por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

11.4 La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en diversas partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

11.5 Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "licitación electrónica" de la Plataforma de Serveis de Contractació Pública, en la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_ES

11.6 De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

11.7 Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, el cual la facilitará al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación.

Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del tablón mencionado, residenciado en el perfil del contratante del órgano

<https://contractaciopublica.cat/es/perfils-contractant/detall/miralcamp?categoria=0>

11.8 Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya o el Registro Oficial de Licitadores y



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

Empresas clasificadas del Sector Público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.9 Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

CONTENIDO DEL SOBRE A (DOCUMENTACIÓN GENERAL)

- a) Declaración responsable firmada electrónicamente de acuerdo con el modelo del ANEXO 2 de este pliego de base**
- b) Documento europeo único de contratación (DEUC)**

Las empresas licitadoras deben presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que se adjunta en el perfil del contratante, mediante el cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social se puede presentar a la licitación, así como que la persona signataria del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que dispone de la clasificación correspondiente.
- Que no está incurso en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de los requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

Asimismo, debe incluirse la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

A fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar más de una persona autorizada a recibirlas, así como diversas direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a “persona o personas de contacto” de la Parte II.A del DEUC.

Las empresas licitadoras deben estar inscritas en el RELI o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas. A este efecto también se considera admisible la proposición de la empresa licitadora que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que esta solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber llevado la documentación preceptiva i de no haber recibido requerimiento de enmienda.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o las personas que tiene la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurren a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una de ellas debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En el caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y debe presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a la solvencia de las cuales recurra o que tenga intención de subcontratar. De acuerdo con el artículo 71.1 letra d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad debe hacerse mediante la presentación del DEUC.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación de acceso gratuito, solo debe facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI), de la Generalitat de Catalunya, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego el cumplimiento de los cuales se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarlo la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente con carácter previo a la adjudicación.

Asimismo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.



IDAIE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

c) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles

Las empresas extranjeras deben aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

d) Compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales

Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales y/o personales, cuando así se requiera.

e) Otra documentación

Cualquier otra documentación que se exija en el apartado J del cuadro de características.

f) Garantía provisional

CONTENIDO DEL SOBRE B Y DEL SOBRE C

- a) Las empresas licitadoras deben incluir en el Sobre B (Anexo 2 propuesta técnica) toda la documentación relacionada con los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor y en el Sobre C (Anexo 3 propuesta económica) la documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática.

La inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por tanto, debe incluirse en el sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

- b) La proposición económica debe formularse, conforme al modelo que se adjunta como **anexo 3** a este pliego, y las proposiciones correspondientes a otros criterios de adjudicación, si procede, a los contenidos señalados en el **anexo 2** y otras plantillas y anexos de este pliego correspondientes. No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarlas.

A través de la herramienta Sobre Digital, las empresas deberán firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido, con la firma del cual se entiende firmada la totalidad de la oferta, toda vez que este documento contiene huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deben firmarse por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o personas que firmen la oferta debe o deben ser la persona o las personas firmantes del DEUC.

- c) Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del que se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B y, si procede, en el sobre C, se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P

(PLA D'URGELL)

o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector, o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualesquiera otras informaciones con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiera proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial. En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

- d) Tal como se ha señalado en el apartado 4 de esta cláusula, las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico, de los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta de Sobre Digital. Esta copia deberá librarse a solicitud del órgano de contratación / mesa de contratación, en caso de que se requiera, y deberá contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos -con las mismas huellas digitales- que los aportados en la oferta mediante la herramienta de Sobre Digital.

11.10 La presentación de ofertas comporta que el órgano de contratación pueda consultar u obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información sobre todo aquello declarado por las empresas licitadoras o contratistas, excepto que se opongán expresamente.

Doceava. Mesa de contratación

12.1 La Mesa de contratación está integrada por los miembros siguientes de acuerdo con el artículo 326 LCSP:

- Alcalde (presidente)
- Arquitecto del Consell Comarcal en funciones de arquitecto municipal (vocal)
- Secretaria-interventora municipal (vocal)
- Administrativa municipal (secretaria, sin derecho a voto)

De acuerdo con lo que disponen los artículos 63.5 y 326 de la LCSP, la composición de la mesa debe publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación debiendo publicarse el cargo de los miembros de la mesa. Asimismo, el artículo 21.4 del RD 817/2009, prevé que esta publicación debe efectuarse con una antelación mínima de siete días respecto de la reunión de calificación de la documentación del sobre A.



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

Con la herramienta de Sobre Digital, adicionalmente a la configuración de las mesas, debe designarse los custodios (mínimo de dos), que son las personas que permiten la apertura de los sobres una vez apliquen sus credenciales accediendo a la herramienta en el intervalo de tiempo que se haya definido previamente.

12.2 La Mesa de contratación abrirá el sobre A, comprobará la corrección de las firmas de las ofertas y calificará la documentación obtenida en el Sobre A. En caso de observarse defectos enmendables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los enmienden en el plazo de tres días.

Una vez enmendados, si procede, los defectos en la firma o en la documentación contenida en el Sobre A, la mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP, la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que necesite sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, lo cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declarada admitidas las ofertas.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

12.3 Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura del Sobre A serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula cuarenta.

12.4 Los miembros de la mesa de contratación deben formalizar la declaración de ausencia de conflicto de interés prevista en el **Anexo 4** de este pliego, una sola vez y al inicio de la primera reunión, y dejar constancia en acta.

Treceava. Comité de expertos

No procede.

Catorceava. Determinación de la mejor oferta

14.1 Criterios de adjudicación del contrato

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta debe atenderse a los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado H del cuadro de características**.



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

14.2 Práctica de la valoración de las ofertas

La apertura del Sobre B tendrá lugar, en el día y hora indicados en el anuncio de licitación.

Posteriormente, se dará a conocer a través del perfil de contratante la puntuación obtenida para cada una de las empresas respecto de los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor y se hará el acto de apertura de los sobres C presentados por las empresas.

Una vez acabada la apertura de los sobres, las empresas licitadoras pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales deberán quedar reflejadas en el acta.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con la finalidad de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a ese efecto tiene la herramienta Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que den aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado en la Plataforma de Serveis de Contratació Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas las proposiciones de las cuales no coincidan con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión del procedimiento.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de estas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impidan determinar con carácter cierto cual es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad a la que corresponda el objeto de contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación con la apertura de los sobres B y C, serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula cuarentaiunava.



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





AJUNTAMENT
DE
MIRALCAMP
(PLA D'URGELL)

14.3 En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato y por el siguiente orden:

1. La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si diversas empresas licitadoras de las que hayan empatado cuanto a la proposición más ventajosa acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
2. La proposición presentada por las empresas de inserción que regula la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos que establece esta normativa por tener dicha consideración.
3. La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
4. En caso de seguir persistiendo el empate después de aplicar todos los criterios precedentes, se decidirá la adjudicación, entre ellas, por sorteo.
Las empresas licitadoras deben aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

14.4 Subasta electrónica

No procede

14.5 Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La **determinación** de las ofertas que presenten unos **valores anormalmente bajos** debe llevarse a cabo en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos a continuación:

- Si concurre una empresa licitadora, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

1. Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto de licitación.
2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

1. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la de la otra oferta.
2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

1. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.
2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio, sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

En el supuesto que alguna de las ofertas pueda ser considerada desproporcionada, la Mesa de contratación solicitará a la empresa licitadora que la haya presentado que la justifique a fin de que el órgano de contratación pueda determinar si efectivamente es o no desproporcionada.

La solicitud se hará mediante comunicación a la dirección de correo electrónico facilitada por la empresa.

La empresa dispondrá de un plazo de 5 días para presentar las justificaciones por escrito en el registro del Ayuntamiento.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información solicitada se considerará que la proposición no podrá ser cumplimentada quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, a fin de que este decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo que establece el artículo 201 de la LCSP.

Quinceava. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

15.1 Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Antes de la propuesta de adjudicación se aplicarán los mecanismos de control de la plataforma MINERVA cuando proceda y de acuerdo con su normativa de funcionamiento, si fuese el caso.

Para realizar esta clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en el **apartado H del cuadro de características**, y en el anuncio.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

15.2 Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiese recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se menciona continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, integrado en la Plataforma de Serveis de Contractació Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que deben aportar la documentación correspondiente.

El licitador propuesto como adjudicatario antes de la adjudicación y dentro del plazo de 10 días hábiles contadores desde la fecha de envío del requerimiento electrónico que prevé el artículo 159.4 de la LCSP deberá:

- a) Acreditar la constitución de la garantía definitiva.
- b) Acreditar la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato (consignar solo en caso de exigencia de compromiso de adscripción) en los términos de la cláusula 1.10 del presente Pliego y, si procede, compromiso de integración efectiva de la solvencia con medios externos.
- c) Acreditar el resto de las circunstancias consignadas en la/las declaración/es responsable/s aportada/s y el resto que sea exigible.

A.2. Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

El órgano de contratación descargará del RELI el certificado de la empresa que haya presentado la mejor oferta, en caso de estar en trámite la inscripción al RELI la empresa debe aportar toda la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación, de acuerdo con lo previsto en la cláusula onceava de este pliego, así como la documentación siguiente:

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a lo que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula dieciseisava.
- Resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los gastos de publicidad correspondientes, el importe máximo de los cuales se indica en el apartado S del cuadro de características.
- Cualquiera otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el apartado J del cuadro de características del contrato.



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



15.3 Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, esta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada hay defectos o errores de carácter enmendable, debe comunicarse a las empresas afectadas para que los corrijan o enmienden en el plazo de 3 días.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado en la Plataforma de Serveis de Contractació Pública de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

En el caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para enmendar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar, contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en aquello declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

Dieciseisava. Garantía definitiva

16.1 El importe de la garantía definitiva es el que se señala en el apartado L del cuadro de características.

16.2 Las garantías se pueden prestar en alguna de las formas siguientes:

- a) Mediante transferencia bancaria, por el importe establecido, en el número de cuenta corriente que se facilitará.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deben depositarse en alguno de los establecimientos mencionados en el apartado a).
- c) Mediante contrato de seguros de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro debe librarse en los establecimientos señalados en el apartado a).



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

16.3 en el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el **apartado L del cuadro de características** y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

16.4 La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

16.5 En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria a fin de que el importe de la garantía no mengüe por este motivo, habiendo de quedar constancia documentada de la reposición mencionada.

16.6 Cuando, como a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se consideran las variaciones de precio que se produzcan como una consecuencia de una revisión de este de conformidad con lo que señala el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

16.7 Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución.

16.8 En el caso que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la Administración puede resolver el contrato.

16.9 En caso de que la oferta de la empresa adjudicataria haya estado incurso en presunción de anormalidad, el adjudicatario deberá presentar garantía complementaria de hasta un 5% del precio.

16.10 La garantía definitiva será devuelta a la empresa contratista cuando el órgano competente de fiscalización de la Unión Europea acepte la solicitud de certificación presentada, de acuerdo con el artículo 16.1.h) del Decreto Ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat y su sector público, para todas las tipologías de contrato.

Ello implica que la garantía no se podrá devolver hasta que el gasto del contrato no haya estado validado por el órgano competente de la Unión Europea, hecho que puede implicar el retorno de la garantía en plazos muy superiores a los previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Diecisieteava. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Diputació de Lleida
Patronat de Promoció Econòmica



A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hayan incurrido. La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

Dieciochoava. Adjudicación del contrato

- a) **18.1** Una vez presentada la documentación a que hace referencia la cláusula quinceava, y comprobado en la Plataforma Minerva que la empresa propuesta cumple los requisitos, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o las empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

La licitación no se declarará desierta si hay alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este pliego. La declaración, en su caso, que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

18.2 La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM; de acuerdo con la cláusula octava de este pliego, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en que se deberá proceder a la formalización del contrato.

A este efecto, se enviará a la dirección de correo electrónico -y, en caso de que se haya informado, al teléfono móvil- que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder.

Diecinueveava. Formalización y perfección del contrato

19.1 El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica.

La empresa o las empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

19.2 La formalización del contrato se efectuará en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se efectúe la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras a las que se refiere la cláusula anterior.

19.3 Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b) de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Administración, se deberá indemnizar a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la empresa siguiente que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan quedado



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





AJUNTAMENT
DE
MIRALCAMP
(PLA D'URGELL)

clasificadas las ofertas, con la presentación previa de la documentación a que se refiere la cláusula quinceava, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

19.4 Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberá presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE), en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

19.5 El contenido del contrato será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

19.6 El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar la ejecución.

19.7 La formalización de este contrato, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante.

19.8 Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Catalunya, para su inscripción, los datos básicos, entre los cuales figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y , posteriormente, si procede, las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato. Los datos contractuales comunicados al registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

19.9 La empresa o las empresas contratistas, así como el proyectista y el constructor, deben presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés prevista en el **Anexo 4** de este pliego, así como los demás anexos firmados que correspondan, estén o no anexados a estos pliegos, que se deberán aportar en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Veinteava. Condiciones especiales de ejecución

20.1 Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o las empresas contratistas, y, si procede, por la empresa o empresas subcontratistas son la que se establecen en el **apartado M del cuadro de características**, así como las que se establecen como tales en otras cláusulas de este pliego.

20.2 Además, debe tenerse en cuenta que la empresa adjudicataria y, si procede, la empresa o empresas subcontratadas por ésta, tienen la obligación de cumplir con los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030 de 29 de septiembre:

- Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección de los fraudes, corrupción y conflictos de interés, mediante la firma de la correspondiente declaración de



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

ausencia de conflicto de interés (DACI) así como el cumplimiento y aplicación del Plan Antifraude.

- Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (Do not significant harm – DNSH).

La empresa contratista -y también, si procede, la empresa o las empresas subcontratistas- debe cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las cuales incluyen los aspectos siguientes:

Identificación del receptor final del fondo, ya sea como beneficiarios de las ayudas o adjudicatario de un contrato o subcontrato. ES decir, la obligación de informar de los datos de identificación del contratista o subcontratista, que son:

- NIF del contratista o subcontratistas
- Nombre o razón social
- Domicilio fiscal del contratista y, si procede, de los subcontratistas
- Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (**Anexo 5** de este pliego).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar el ámbito del objeto de gestión (**Anexo 6** de este pliego).
- Las empresas contratistas deben acreditar la inscripción en el Censo de Empresarios Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Asimismo, la empresa contratista -o, si procede, la empresa o las empresas subcontratistas- tienen la obligación de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y la ejecución presupuestaria y contable de las medias de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP se establece que las condiciones especiales de contratación deberán cumplir la instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

Resiliencia y, así como las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, ambas de fecha 29 de septiembre y toda la normativa relacionada.

En relación al principio de no significant harm _DSNH, la entidad contratante garantizará, en todas la actuaciones que lleve a cabo en ejecución del contrato, el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio de no significant harm – DNSH), y, en su caso, el etiquetaje climático y digital, de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con el requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. A estos efectos, debe presentar la declaración responsable conforme al modelo del **anexo 7** de este pliego de cláusulas.

En relación con el etiquetaje climático/medioambiental en el diseño y el desarrollo de las ayudas se debe tener en cuenta también el etiquetaje de contribución climática correspondiente a la inversión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en que se enmarcan las actuaciones, de acuerdo con lo que prevé el anexo VI del Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero. Cada etiqueta está asociada a unas condiciones que se deben respetar. Una vez reconocida la etiqueta, si procede, las condiciones establecidas deben consultarse en el anexo VI del Reglamento mencionado, que incluye todos los campos de intervención predefinidos.

Veintiunoava. Ejecución y supervisión de las obras

21.1 La prestación del contrato se iniciará al día siguiente de la formalización de este si no hay acta de inicio, en otro caso se hará a partir de la formalización de ésta, salvo que el **Cuadro de Características** prevea otra cosa.

21.2 El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto que sirve de base al contrato, y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona que ejerce la dirección facultativa de las obras, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato que se indica en el **apartado V del cuadro de características**.

21.3 Todas las personas que intervengan en funciones de seguimiento, control y supervisión de la ejecución de las obras, los suministros o los servicios deben presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés, que se recoge en el **anexo 4** de este pliego.

Veintidosava. Programa de trabajo y documentación relativa a la seguridad y salud en el trabajo

22.1 La empresa o las empresas contratistas deberán presentar, en el plazo de 30 días contados desde la aprobación definitiva del proyecto de obras, un programa de trabajo cuando así se determine expresamente en el cuadro de características, que deberá incluir los datos que se indican en el artículo 144.3 del RGLCAP.

22.2 En el plazo de veintidós días naturales la empresa contratista presentará a la Administración el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, en aplicación del estudio de seguridad y salud o del estudio básico de



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

seguridad y salud, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. La persona que ejerce las funciones de coordinación en materia de Seguridad y Salud informará en el plazo de siete días naturales sobre la procedencia de su aprobación y en caso negativo, indicará los puntos que deberán corregirse, por lo que se asignará un plazo de acuerdo con la importancia de las correcciones, que no podrá ser, en ningún caso, superior a siete días naturales.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo será de mes y medio desde la notificación de la aprobación del proyecto de la obra. Si por incumplir la empresa contratista los plazos indicados en el párrafo anterior no fuese posible empezar las obras al recibir la autorización para su inicio, no podrá reclamar ninguna ampliación del plazo por este motivo.

La empresa o empresas contratistas estarán obligadas a presentar un programa de trabajo que deberá aprobar el órgano de contratación cuando así se determine en el cuadro de características.

Veintitresava. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato.

23.1 La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales fijados, si procede, en el programa de trabajo.

23.2 Si la empresa contratista incurriese en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

La Administración tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas imputables que les sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato. Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fueses producido por motivos no imputables a la empresa contratista y esta ofrece cumplir si se le amplia el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro más corto.

En todo caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

23.3 En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o las empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula veinteaava de este pliego se podrá acordar la imposición de penalidades.

Se consideran infracciones:

Leves:

- Falta de colaboración con el personal del órgano promotor.
- No avisar al órgano promotor de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.

Graves:

- La resistencia a los requerimientos efectuados por el órgano promotor, o su inobservancia.



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





AJUNTAMENT
DE
MIRALCAMP
(PLA D'URGELL)

- No dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Pliego y el contrato. El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
- No disponer de personal suplente para un determinado servicio.
- Permitir por acción u omisión, el acceso a dependencias del órgano promotor, a personas ajenas al servicio contratado.
- La falta de libranza, en tiempo y forma, de toda la información respecto de la prestación del servicio que le haya sido solicitada por el órgano promotor.
- Reincidencia en la comisión de faltas leves, entendiéndose por reincidencia la comisión de más de dos faltas.
- Falta de cobertura del servicio durante un periodo de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea incumplimiento muy grave.
- El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre Prevención de Riesgos Laborales, y en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados como Graves por su normativa específica.

Muy Graves:

- Incumplimiento de la prestación del servicio, bien sea por abandono u otras causas que generen perjuicios al órgano promotor.
- Pasividad, dejamiento y desidia en la realización del servicio.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por el órgano promotor, o su inobservancia cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferentes a los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, si procede, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- No poner a disposición personal para la ejecución de los servicios mínimos establecidos.
- Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, si procede.
- Falsedad de las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura.
- Reincidencia en faltas graves.
- Incorporar personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones, ni formación previa.
- Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como muy graves por su normativa específica, y en especial las del Plan de Seguridad y Salud en las prestaciones.
- El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.
- Reincidencia en la comisión de faltas graves, entendiéndose por reincidencia la comisión de más de dos faltas.
- Incumplimiento de la obligación de rellenar la declaración de ausencia de conflictos de interés de conformidad con el **Anexo 4** del presente pliego.
- Incumplimiento de la aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es aplicable y de



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (anexo 5 de este pliego).

- Por la no presentación de la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar el ámbito objeto de gestión (Anexo 6 de este pliego).
- Incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir la relación detallada de subcontratistas o suministradores y el justificante de cumplimiento de los pagos.

23.4 Las penalidades por infracciones se impondrán con la previa instrucción del expediente sancionador, el cual se incoará a propuesta del responsable del contrato por propia iniciativa o por denuncias recibidas de los ciudadanos. En el expediente mencionado se dará audiencia al adjudicatario.

La resolución del expediente e imposición de penalidades se hará por el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el órgano promotor podrá aplicar las penalizaciones siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Infracciones MUR GRAVES: 3% del importe del contrato.
- Infracciones GRAVES: 1% del importe del contrato.
- Infracciones LEVES: 0,5% del importe del contrato.

23.5 Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, se deban abonar a la empresa contratista o sobre la garantía que, si procede, se hubiese constituido, cuando no se puedan deducir los pagos mencionados.

23.6 El órgano promotor se reserva el derecho de resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del servicio, si se aplican más de 3 de las penalizaciones señaladas en los apartados anteriores de esta cláusula de acuerdo con el que permite la LCSP y si se dan las demás circunstancias permitidas en la Ley.

Veinticuatroava. Control en la ejecución de las obras

Las obras deben ejecutarse con estricta sujeción a las estipulaciones que contiene el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y el proyecto que sirve de base al contrato y de acuerdo con las instrucciones que en interpretación técnica de este dé al contratista la dirección facultativa de las obras.

La persona que ejerza las funciones de delegado de obra de la empresa contratista deberá ser la persona con conocimientos técnicos que exija quien se encarga de la dirección de la obra con experiencia acreditada en obras similares a las que son objeto de este contrato.

Veinticincoava. Persona responsable del contrato



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato que se indica en el apartado V del cuadro de características, se designará una persona responsable del contrato que ejercerá las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir un informe donde determine si el retraso en la ejecución se ha producido por motivos imputables al contratista.

Estas funciones serán ejercidas por las personas destinadas a tal efecto en el **apartado V del Cuadro de Características**. Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

Veintiseisava. Resolución de incidencias

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo que se ha convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Veintisieteava. Resolución de dudas técnicas interpretativas

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar un informe técnico externo a la Administración y no vinculante.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Veintiochoava. Abonos a la empresa contratista

28.1 El importe de los servicios ejecutados se acreditará de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, por medio de documentos que acrediten la realización total o parcial, si procede, del contrato.

Los trabajos relativos a la dirección de las obras serán objeto de ejecución y abono independientemente de los trabajos de ejecución de las obras:

28.2 Por lo que respecta a la dirección de obra:

El pago del precio del contrato se realizará mediante la presentación de facturas, previamente conformadas por el responsable de trabajo.

Existirá una recepción parcial al finalizar cada una de las etapas sucesivas de su manera sobre el importe de adjudicación:



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Diputació de Lleida

Patronat de Promoció Econòmica

Dirección de obra	Primera factura: 10% de su importe con el acta de replanteo de la obra. Facturas mensuales: 80% en facturas mensuales según la certificación efectuada. Última factura: 10% restante con la aprobación de la certificación final de las obras y libranza del documento As-Built.
Dirección de ejecución en las estructuras y las instalaciones	Primera factura: 10% de su importe con el acta de replanteo de la obra. Facturas mensuales: 80% en facturas mensuales según la certificación efectuada. Última factura: 10% restante con la aprobación de la certificación final de las obras y libranza del documento As-Built.

28.3 Respecto a la ejecución de las obras

1. A efectos del pago al contratista, la persona que ejerce la dirección de obra expedirá mensualmente las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante este periodo de tiempo.
2. Estas certificaciones deben expedirse durante los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan y deberá remitir en el mismo periodo una copia al Ayuntamiento, en caso de que la dirección facultativa sea externa, y al contratista a efectos de que este, en el plazo máximo de 10 días contadores desde el final del periodo al que hace referencia la relación valorada, manifieste su conformidad o su objeción y presente en el Registro General la correspondiente factura. Las certificaciones deberán contar con el visto bueno del responsable de la obra designado, si es el caso, por la Administración.
3. Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pago a cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin que comporten de ninguna manera la aprobación y recepción de las obras que corresponda.

En el caso de que se haya constituido una UTE integrada por el contratista encargado de ejecutar las obras y el equipo de dirección de las obras, se procederá al pago de los honorarios al responsable del equipo expresamente designado.





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

28.4 El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados mediante el buzón de facturas electrónicas del Ayuntamiento de Miralcamp.

28.5 A los efectos de tramitar debidamente las facturas electrónicas, los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa son los siguientes:

L01251351

28.6 El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y las condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP.

De acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado reconocido, y deben incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

El formato de la factura electrónica y firma deben ajustarse a lo que dispone el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público que depende.

La Plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su Sector Público.

Los datos identificativos del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario, que la empresa contratista deberá hacer constar en las facturas correspondientes, son los siguientes:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención.
- Órgano de contratación: Alcalde o en quien delegue, si es el caso.
- Destinatario: Ayuntamiento de Miralcamp.

28.7 Se determina, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional treinta y dos de la LCSP, y a efectos de que se haga constar en la factura correspondiente, que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es intervención, el órgano de contratación es el Alcalde y el destinatario es el propio Ayuntamiento de Miralcamp.

28.8 En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y las condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

28.9 La empresa contratista podrá realizar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar los servicios en el plazo o plazos contractuales. Asimismo, no tendrá derecho a percibir en cada año,



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

cualquiera que sea el importe de lo que se haya ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

28.10 En caso de contratos de obras a tanto alzado o con precio cerrado, la empresa adjudicataria del contrato, en el plazo que se establezca en el pliego de prescripciones técnicas, debe presentar el proyecto de construcción de las variantes o mejoras ofertas, para su preceptiva supervisión y aprobación. En ningún caso el precio o el plazo de adjudicación sufrirá variación como consecuencia de la aprobación de este proyecto.

28.11 La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

28.12 Los contratistas tienen la condición de cuentadante ante la Sindicatura de Cuentas y del Tribunal de Cuentas y sus prestaciones se encuentran sujetas a la intervención material del interventor municipal.

Veintinueveava. Responsabilidad de la empresa contratista

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares regula los términos y condiciones para la adjudicación del contrato de obras.

29.1 El contratista debe responder de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya incurrido, imputables a él. La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista debe llegar al cincuenta por ciento del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado, y es exigible dentro del plazo de diez años, contados desde la recepción de este por parte del órgano promotor, y es a cargo de estas, si procede, el resto de la indemnización mencionada cuando se deba satisfacer a terceros.

29.2 La empresa contratista responde de la ejecución correcta de las obras de acuerdo con el proyecto y las condiciones establecidas en este pliego.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños u perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración o que los daños sean consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por la Administración.



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

La empresa contratista es responsable, hasta que se cumpla el plazo de garantía, de los defectos que puedan advertirse en la construcción, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor establecidos en el artículo 239 de la LCSP y también por vicios ocultos durante 15 años desde la recepción de las obras, de acuerdo con lo que establece el art. 244 de la LCSP.

Treintava. Otras obligaciones de la empresa contratista

En particular, el contratista tendrá las obligaciones que se especifiquen en el pliego de prescripciones técnicas y las que se indican a continuación:

1. Derivadas de la normativa

- a) La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular, las que establece el Anexo V de la LCSP. También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la cláusula veintitresava de este pliego. El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas siendo responsabilidad del contratista principal asesorar su cumplimiento ante el ayuntamiento.

A este efecto, la empresa contratista deberá remitir la justificación de la realización efectiva de estos pagos al órgano de contratación cuando este se lo solicite.

- b) La empresa contratista se obliga a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, así como las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.
En especial, debe aportar relación del nuevo personal que contrate y adscriba a la ejecución del contrato y acreditar su alta y afiliación a la Seguridad Social, mediante la presentación de los TC2 correspondientes cuando sea requerido por el Ayuntamiento.
- c) La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombre y mujeres.
- d) De acuerdo con lo que prevé el artículo 3.5 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la empresa contratista se obliga a facilitar al Ayuntamiento la información que corresponda para dar cumplimiento a lo que se exige en el artículo 13 de la misma norma con la finalidad de publicar la información en el Portal de la Transparencia.



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

En caso de que el contrato tenga por objeto un servicio público, de acuerdo con el artículo 3.2 de esta misma ley, la empresa contratista deberá informar al Ayuntamiento de las actividades directamente relacionadas con la gestión del servicio público que preste, así como de las retribuciones percibidas por los cargos directivos si el volumen de negocio de la empresa vinculado a actividades realizadas por cuenta de las administraciones públicas supera el veinticinco por ciento del volumen general de la empresa.

La presentación de ofertas comporta el conocimiento y aceptación incondicionada de la publicación de toda la información relativa al contrato o la propia adjudicataria, de acuerdo con lo que determina la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la LCSP. También comporta que el ayuntamiento pueda consultar u obtener en cualquier momento del procedimiento contractual (selección, ejecución) información sobre todo lo declarado por las empresas licitadoras o contratistas.

- e) La empresa contratista debe cumplir las ordenes y las instrucciones que, en la interpretación técnica del contrato, le dé la persona que ejerce la dirección de la obra. La empresa contratista debe facilitar a la persona que ejerce la dirección de la obra y a la Administración el acceso a toda la información, tanto documental como decampo, que le requieran en cualquier momento durante la ejecución de las obras.
 - f) La empresa contratista debe conservar el libro de órdenes.
 - g) La empresa contratista debe presentar a la Administración, en caso de obras sujetas a la Ley 3/2007, de 4 de julio, de la obra pública, la memoria final cuando así se establezca en el **apartado U del cuadro de características**. La memoria final debe tener el contenido establecido en el artículo 49 de la Ley mencionada.
2. Obligaciones en ejecución del contrato
- a) Prestar el servicio con precisión y seguridad ininterrumpidamente en la forma prevista en el pliego y oferta del adjudicatario, y con sumisión a las instrucciones que le dicten los Servicios Municipales del Ayuntamiento, de acuerdo con sus facultades y a las que puedan resultar de la legislación estatal o autonómica.
 - b) Prestar la obra con precisión y seguridad ininterrumpidamente en la forma prevista en el pliego del adjudicatario, y con sumisión a las instrucciones que le dicten los Servicios Municipales del Ayuntamiento, de acuerdo con sus facultades y a las que puedan resultar de la legislación estatal o autonómica.
 - c) El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y la documentación presentada, así como de las consecuencias que se puedan deducir para el Ayuntamiento y/ o a terceros derivados de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de manera que estará obligado a rehacer el



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

trabajo incorrecto en el plazo que marque el Ayuntamiento, de manera que si lo incumple, lo podrá hacer el ayuntamiento por sus medios propios o por terceros a su cargo; estos costes se podrán deducir de las facturaciones pendientes del contrato.

- d) Todas las derivadas de su proposición y las disposiciones conexas relacionadas con el personal que se utilizará.
- e) Facilitar al Ayuntamiento, siempre que por este sea requerido, toda la información y la documentación que sea necesaria para conocer el estado de funcionamiento y ejecución de los servicios adjudicados. La Administración, per medio de los responsables del contrato, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la realización correcta del servicio contratado.
- f) En caso de huelga o cierre patronal, poner a disposición del Ayuntamiento todo el personal necesario para dar estricto cumplimiento a la resolución de imposición de cobertura, dictada por la administración competente.
- g) El personal adscrito a la prestación del contrato deberá observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decòrum adecuadas a la prestación contratada.
- h) Indemnizar a los terceros por daños y perjuicios que se ocasionen a causa del contrato, de los accidentes que ocasione el personal e instrumentos de trabajo durante la prestación del servicio, sin perjuicio de los derechos que le asistan ante los autores de los hechos o las compañías de seguros de riesgos, sin perjuicio de las sanciones contractuales que se les pueda imponer.
- i) El adjudicatario, mantendrá reuniones continuas con los representantes del Ayuntamiento contratante.
- j) El adjudicatario deberá obtener, a su cargo, todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración de este contrato.
- k) No ejecutará ningún trabajo no incluido en el contrato sin conocimiento de haber sido autorizado por el órgano de contratación.
- l) Hacer una correcta gestión ambiental de su servicio, si procede, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (como por ejemplo los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean convenientes al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente.
- m) La empresa o empresas contratistas deben hacerse cargo de los siguientes gastos:
 - Los derivados de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obras y de los informes específicos que la persona que ejerza la dirección facultativa ordene, sin perjuicio de aquellos previstos en el pliego de prescripciones técnicas.
 - Los derivados de las autorizaciones, licencias, documentos y cualquier información de organismos oficiales o particulares.
 - Los derivados de los tributos que correspondan al contrato o al objeto del contrato.
 - El pago de la tasa municipal para la solicitud de la licencia urbanística de obras u otras que correspondan, si fuese aplicable al caso, y del importe sobre construcciones, instalaciones y



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

obras, si procede, i cualquiera otro impuesto, tasa, compensación, gravamen o gasto que pueda ser aplicable según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que se señalen.

- Los derivados de la instalación, mantenimiento y retirada de las vallas publicitarias que informan al público sobre el inicio y final de la obra y del resto de medidas de información que se acuerden. El conjunto de estos gastos no superará el dos por mil del precio del contrato.
 - De cualquier otro que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y condiciones que estos señalen,
- n) La empresa contratista está obligada a instalar por su cuenta las señales necesarias para indicar el acceso a la obra, la circulación a la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro a causa de la obra, tanto en la zona mencionada como en los límites y cercanías. Además, la empresa contratista debe tener cuidado de la conservación y mantenimiento de los carteles y señales mencionados y estará obligada a su inmediata reposición. Los gastos que se originen irán a su cargo.
- o) La empresa contratista, en el plazo que determine el responsable del contrato está obligada a instalar por su cuenta, previa la conformidad del Departamento, la valla publicitaria que informe sobre el inicio y la finalización de las obras.

También está obligada, si así lo determina el responsable del contrato, a publicar en un diario de gran circulación el anuncio sobre el inicio y finalización de las obras, de acuerdo con los criterios establecidos por el órgano de contratación.

Asimismo, debe comunicar a la Administración, mediante la persona que ejerce la dirección facultativa de la obra, las incidencias que puedan surgir durante la ejecución, al efecto de la oportuna información a la ciudadanía y a las administraciones afectadas, y a realizar las actuaciones de información, en el caso de que la Administración así lo requiera.

La empresa contratista debe asumir el coste de las otras medidas de información a la ciudadanía y a las personas usuarias que la Administración decida llevar a cabo y que se concreten en el pliego de prescripciones técnicas.

3. Obligaciones en materia de protección de datos

- a) El contratista se obliga al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD), y a la normativa de desarrollo y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), y en todo caso la normativa vigente en materia de protección de datos.
- b) La documentación e información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones derivadas de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





AJUNTAMENT
DE
MIRALCAMP
(PLA D'URGELL)

de la ejecución directa del contrato, ni tal solo entre el resto de personal que tenga o pueda tener la entidad que ejecuta este contrato.

- c) El acceso por parte del adjudicatario a los datos necesarios para la ejecución del contrato no tiene la consideración de comunicación de datos y se sujeta al artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, de del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD).
- d) El adjudicatario únicamente tratará los datos de conformidad con las instrucciones del responsable del tratamiento. No las aplicará para una finalidad diferente al cumplimiento del contrato. Tampoco podrá comunicarlas a un tercero, ni que sea para su conservación.
- e) Una vez se haya cumplido la prestación contractual, los datos de carácter personal y cualquier soporte o documento que las contenga deben ser destruidos o devueltos a la administración contratante.
- f) En caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, las comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato será considerado también responsable del tratamiento dado, respondiendo de las infracciones en las que haya incurrido.
- g) En todo caso, el encargado del tratamiento deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias que se apliquen en función del nivel de riesgo asociado a los tratamientos de datos a los que pueda tener acceso, y que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, y tratamiento o acceso no autorizado. El nivel de riesgo y las medidas de seguridad serán definidas por el Ayuntamiento y se aplicarán a los tratamientos llevados a cabo. El Ayuntamiento se reserva el derecho a la realización de aquellas acciones de auditoría que se consideren necesarias para garantizar la correcta aplicación de estas medidas de seguridad.
- h) La Administración contratante efectuará la inspección, la comprobación y la vigilancia del cumplimiento de esta cláusula para la realización de los trabajos contratados.
- i) El encargado del tratamiento no realizará transferencia internacional de los datos e información del Ayuntamiento fuera del Espacio Económico Europeo.
- j) Notificar cualquier incidente de seguridad con afectación a datos del Ayuntamiento en un plazo no superior a 24 horas.
- k) El encargado del tratamiento no subcontratará ninguno de los servicios objeto del contrato. En el caso que requiera la subcontratación a terceros de una parte o la totalidad del servicio prestado, deberá solicitar autorización previa y por escrito al Ayuntamiento. En la solicitud deberá establecer de forma detallada que tratamientos serán subcontratados y las medidas previstas por parte del encargado del encargado de tratamiento a fin de garantizar que el tratamiento por parte de la empresa subcontratada esté alineado a los requerimientos del Ayuntamiento. Esta subcontratación deberá ser regulada con un contrato entre el encargado de tratamiento y la entidad subcontratada que recoja las mismas obligaciones y compromiso de confidencialidad aplicables al encargado del tratamiento.



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

- l) El adjudicatario utilizará los datos personales e información a los que tenga acceso únicamente con la finalidad de prestar el servicio descrito en el presente pliego de cláusulas administrativas, no pudiendo utilizarlas para si mismo, ni cederlas ni difundirlas o publicarlas, sin la a autorización expresa del Ayuntamiento de Miralcamp.
- m) El adjudicatario guardará secreto profesional y confidencialidad sobre los datos a los que acceda, obligándose a no comunicarlo ni tan solo para su conservación a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada la vigencia del presente contrato e informará a su personal sobre las obligaciones dimanantes de este documento y muy particularmente de sus deberes de confidencialidad y secreto del incumplimiento del cual será responsable.
- n) Una vez concluido el contrato, el adjudicatario deberá devolver a la entidad los originales de los expedientes y documentos concernientes a la prestación del servicio, en el formato electrónico, óptico, papel o de cualquier otro tipo en los que conste la información objeto de los trabajos objeto de contratación y a emitir un certificado en el cual conste que no disponen de listados, ficheros, cintas o cualquier otro soporte con esta información, o si procede, que aquellos han sido destruidos.
- o) El Ayuntamiento de Miralcamp queda exonerado de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento, por parte del contratista, de los términos de cumplimiento de la normativa de protección de datos incluidos en los parágrafos precedentes. En contratista responderá de las infracciones que hubiese incurrido personalmente, de cualquier reclamación que se interponga ante la Autoridad de Protección de Datos de Catalunya, así como de la indemnización que, si procede, procediese a favor del afectado que ejercite la acción de responsabilidad por daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos, al amparo de lo que establece la normativa de protección de datos.
También y de acuerdo con la legislación de protección de datos se informa que el Ayuntamiento puede registrar y utilizar los datos personales de las personas que intervienen en el marco de los servicios prestados al Ayuntamiento. Estos datos personales, de utilización exclusivamente profesional, serán tratados en el marco de la legislación vigente en protección de datos de carácter personal. Estos datos serán conservados después de la finalización del contrato para garantizar el cumplimiento de la legislación y las competencias del Ayuntamiento.
- p) Se puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido y limitación de tratamiento, por lo que se refiere a los ficheros mencionados, presentando solicitud en el Registro General del Ayuntamiento en: <https://www.miralcamp.cat> indicando claramente en el asunto Ejercicio del Derecho LOPD.

4. Obligaciones en materia de propiedad intelectual

Todos aquellos elementos derivados del contrato que se formalice con el adjudicatario que tengan por objeto desarrollar y poner a disposición productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, comportarán la cesión de estos al órgano promotor.



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

5. Obligaciones y reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista
- a) Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la “entidad contratante” del cumplimiento de esos requisitos.

El adjudicatario indicará, en el caso de que así se determine en los requisitos de solvencia técnica, los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirá en el momento de su aceptación por el Ayuntamiento, acreditará también su afiliación y situación de alta en la Seguridad Social, previo al inicio de la ejecución del contrato. También estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos, el personal que se haya designado en la oferta, con a la dedicación definida en ésta. Por esta razón, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa no podrá intervenir el otro trabajo. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal determinado en su oferta sin la autorización del órgano de contratación.

En todo caso, la empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la “entidad contratante”.

- b) La empresa contratista asume la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continua, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las retenciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre trabajador y ocupador.

En ninguna circunstancia la existencia de este contrato no debe comportar una relación de dependencia laboral entre el Ayuntamiento y el personal de la empresa adjudicataria, de conformidad con el artículo 308.2 de la LCSP.

- c) La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exralimitarse en las funciones desarrolladas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- d) La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones excepto que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias del ente, organismos y entidades que formen parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los trabajadores públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Diputació de Lleida
Patronat de Promoció Econòmica



A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P

(PLA D'URGELL)

- esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad que, para la ejecución el contrato, los servicios se prestan en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.
- e) La empresa contratista, deberá designar como mínimo un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante la “entidad contratante”, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la “entidad contratante”, de otro lado, en todo lo que se refiere a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - Supervisar el correcto desarrollo por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al lugar de trabajo.
 - Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Administración contratante, para no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - Informar a la Administración sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
6. Obligaciones derivadas de la financiación con el PRTR
- La empresa contratista debe facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente contrato del Plan a la consecución del cual contribuye el contrato.
 - La empresa contratista debe cumplir las obligaciones en materia medioambiental, así como las obligaciones asumidas en materia de etiquetaje verde y etiquetaje digital.
 - La empresa debe cumplir las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y, a este efecto, debe firmar la declaración que consta como **Anexo 7**.
 - Cumplir la normativa en materia de información, comunicación y publicidad del PRTR.
 - Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

Treintaiunava. Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista en la ejecución, suspender la ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos.



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Diputació de Lleida

Patronat de Promoció Econòmica



A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato en los términos y con los límites que establece la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Treintaidosava. Modificación del contrato

32.1 El contrato solo se puede modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

32.2 Modificaciones previstas:

La modificación del contrato se llevará a cabo en los supuestos establecidos en el cuadro de características. Las modificaciones son obligatorias para la empresa contratista.

En ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

32.3 Modificaciones no previstas:

La modificación del contrato no prevista en esta cláusula sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación con la conformidad previa por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

32.4 Ni la persona que ejerce la dirección de la obra ni la empresa contratista pueden introducir o ejecutar modificaciones en las obras, sin la previa aprobación técnica del correspondiente proyecto y del presupuesto que resulte. Se deben seguir los trámites previstos en el artículo 242 de la LCSP, y en el artículo 102 del RGLCAP y se debe formalizar en documento administrativo.

No se considera modificación la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos, siempre que no supongan un incremento del precio global del contrato ni afecten unidades de obra que en su conjunto no exceda del 3% del presupuesto definitivo.

32.5 En caso de supresión o reducción de unidades de obras, la empresa contratista no tiene derecho a reclamar indemnización.



IDAIE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

32.6 En el caso de obras incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 3/2007, de 4 de julio, de la obra pública, debe darse cumplimiento también a lo establecido en su artículo 48.

32.7 Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP y la cláusula diecinueveava de este pliego.

32.8 El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, si procede, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto lo que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicaran en el perfil del contratante.

32.9 No tienen la consideración de modificaciones la variación que durante la ejecución correcta de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las que prevé el contrato, las cuales se pueden recoger en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Este exceso de medidas debe recogerse en la certificación final de obra.

Treintaitresava. Suspensión del contrato

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la Administración o porque el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo a la Administración con un mes de antelación.

En todo caso, la Administración debe extender el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo que dispone el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, la deberá firmar una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y debe extenderse en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al día en que se acuerde la suspensión.

La Administración debe abonar a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con los previstos en el artículo 208.2 de la LCSP. El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista solo comprenderá los conceptos que se indiquen en este precepto.

Treintaicuatroava. Cláusula ética

34.1 Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración Pública, y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda la actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación, de acuerdo con el grado de intervención y de responsabilidad en los procedimientos contractuales. La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





34.2.A Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) En el momento de presentar la oferta, el licitador debe declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos de lo que dispone el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjese una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.
- f) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- g) Además, el contratista deberá colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitado la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les corresponda de forma directa por previsión legal.

34.2.B Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

34.3 Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

34.4 Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 33.2.1 se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que se podrá incrementar de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En todo caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso del 50% del precio del contrato.



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

En el caso de incumplimiento de lo que prevé la letra d) del apartado 33.2.A, el órgano de contratación podrá en conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.

En el caso de incumplimiento de lo que prevé la letra d) del apartado 33.2.A, el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya, para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que se puedan establecer.

En el caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Catalunya o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACION Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Treintaicincoava. Sucesión y Cesión del contrato

35.1 Sucesión en la persona del contratista:

En el supuesto de fusión de empresas en que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y las obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordar la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o la clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva se puede renovar o reemplazar, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no se puede producir porque la entidad a la que se debería atribuir el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos, como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

35.2 Cesión del contrato

Los derechos y las obligaciones que dimanen de este contrato se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las calidades técnicas o personales de quien ceda no haya sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplen los requisitos siguientes:

- El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, esta se entenderá otorgada por silencio administrativo.
- La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos que prevé la legislación concursal.
- La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.
- La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.

No se podrá autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y las obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

Treintaiseisava. Subcontratación

36.1 Visto el carácter finalista y vinculado a la recuperación económica derivada de la pandemia del crédito que financiar este contrato, de conformidad con el artículo 16.1.g) del Decreto Ley 5/2021, no se admite la subcontratación de la prestación principal. No obstante, la empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de los elementos accesorios objeto de este contrato, de acuerdo con lo que prevé el **apartado P del cuadro de características**.

36.2 Las empresas licitadoras deben indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica, de los subcontratistas a quienes vayan a solicitar su realización. En este caso, la intención de suscribir subcontratos debe indicarse en el DEUC y debe presentarse un DEUC por separado para cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

En el caso de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, estos no se podrán suscribir hasta que transcurran veinte días desde que se haya cursado la



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Diputació de Lleida
Patronat de Promoció Econòmica



A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, salvo que autorizase expresamente con anterioridad o que se diese una situación justificada de emergencia o que exigiese la adopción de medidas urgentes, excepto si la Administración notifica dentro de este plazo su oposición.

36.3 La empresa contratista debe comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

36.4 La empresa contratista debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que padezca esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

36.5 La suscripción de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y a su normativa de desarrollo. Asimismo, en el caso de obras objeto de la Ley 3/2007, de 4 de julio, de la obra pública, también resulta de aplicación esta Ley.

36.6 La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las consecuencias siguientes:

- a) La imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos que establece el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

36.7 Las empresas subcontratistas quedan obligadas solo ante la empresa contratista principal, quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula veintinueveava de este pliego, así como de la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad del contratista principal.



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

36.8 En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

36.9 La empresa contratista debe informar a quien ejerza la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

36.10 Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.

36.11 El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

La Administración comprobará el cumplimiento estricto de pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de manera que su incumplimiento puede comportar la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula veintitresava de este pliego, respondiendo la garantía definitiva de estas penalidades.

36.12 La empresa o empresas subcontratistas deben presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés prevista en el **Anexo 4** de este pliego. También deben presentar el modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos, así como el compromiso de cumplimiento de principios transversales previstos en los **Anexos 5 y 6** de este pliego.

Treintaisieteava. Revisión de precios

La revisión de precios aplicable a este contrato se detalla en el **apartado Q del cuadro de características**.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Treintaiochoava. Recepción y liquidación

38.1 La recepción y la liquidación del contrato se realizará conforme a lo que disponen los artículos 210 y 243 de la LCSP y el artículo 163 a 169 del RGLCAP.

38.2 A la recepción de las obras a su finalización, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo, así como la secretaria-interventora municipal.



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Diputació de Lleida
Patronat de Promoció Econòmica



A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

Dentro del plazo de tres meses contadores a partir de su recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en la LCSP.

Si se encuentran las obras en buen estado y conformemente a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta las dará por recibidas, levantando la correspondiente acta y empezando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se encuentren en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de estas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido este plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

38.3 Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancias del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuese favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, exceptuando el vicio oculto, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, si es el caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir ninguna cantidad por ampliación del plazo de garantía.

38.4 Acabado el período de garantía con informe de conformidad de la administración, el Ayuntamiento hará la liquidación definitiva, teniendo en cuenta todas las actuaciones llevadas a cabo los pagos a cuenta, las penalizaciones aplicadas, etc. Esta liquidación se notificará a la contratista.

Igualmente, y en función del resultado de la liquidación se procederá a devolver la fianza al contratista para su cancelación en el caso que la liquidación sea favorable al contratista, o bien a ejecutarla si el contratista no procede a hacer el abono de los importes resultantes a favor del Ayuntamiento.

38.5 En el caso de que la liquidación sea favorable al contratista, este hará la factura definitiva atendiendo a la liquidación practicada por el Ayuntamiento que este deberá pagar. En el caso de que la liquidación sea favorable al Ayuntamiento, este remitirá la correspondiente factura por el importe a devolver por el contratista y este dispondrá de un plazo de diez días para efectuar el pago al Ayuntamiento.

38.6 En el caso de que el contratista no compareciese a la recepción definitiva de la obra, el Ayuntamiento podrá realizar la inspección con la Dirección Facultativa y proceder unilateralmente a efectuar el acta de recepción definitiva y de existir incidencias, corregirlas a cargo del contratista descontando el coste de las correcciones del precio a percibir por el contratista. La adopción de esta medida no supondrá en ningún caso que el contratista quede eximido del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato ni tampoco de las legalmente establecidas como constructor de la obra.



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

38.7 En el caso de haberse realizado actuaciones durante el periodo de garantía o en el momento de la recepción definitiva, será necesario que el contratista entregue la versión definitiva de los documentos "AS BUILT" adaptado a estos.

38.8 Además, las unidades de recepción del contrato comprobarán el cumplimiento efectivo de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán, haciendo referencia expresa en los certificados de recepción y de correcta ejecución.

38.9 Este acto será comunicado a la Intervención, al efecto de su asistencia, si estima que corresponde al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión. Asimismo, en las recepciones parciales se comunicará ésta a la Intervención por si estimase oportuna su comprobación.

Treintainueveava. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

El plazo de garantía es el señalado en el **apartado R del cuadro de características** y empezará a computar a partir de la recepción de las obras.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los enmiende.

Una vez se hayan cumplimentado por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece el artículo 111 de la LCSP.

Cuarentava. Resolución del contrato

Las causas y los efectos de resolución del contrato son las señaladas en los artículos 211 y 245 de la LCSP. En particular, serán causa específica de resolución del contrato:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo que prevé el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La demora en el pago por parte de la Administración por un plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este pliego.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones



IDAIE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio de este, en cuantía superior, en más o menos el 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.

- La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- La suspensión de la iniciación de las obras por un plazo superior a cuatro meses.
- La suspensión de las obras por un plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.
- El desistimiento.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuviesen participando en esta, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establecen en los artículos 212, 213 y 246 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 212 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

Cuarentaiunava. Régimen de Recursos

41.1 Los actos de preparación y adjudicación, y los adoptados en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato, son susceptibles del recurso administrativo ordinario que corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

41.2 Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo que dispone la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Cuarentaidosava. Arbitraje

Sin perjuicio de lo que establece la cláusula cuarentava, es podrá acordare el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre la Administración contratante y la/las empresa/as contratistas, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y,



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

específicamente, sobre los efectos, el cumplimiento y la extinción de este contrato, de conformidad con lo que dispone la Ley 60/2003, de 3 de diciembre, de arbitraje.

Cuarentaitresava. Medidas cautelares

No procede.

Cuarentaicuatroava. Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

Cuarentaicincoava. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y la extinción de este contrato.



IDAIE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Diputació de Lleida
Patronat de Promoció Econòmica



A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

ANEXO 1: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A INCLUIR EN EL SOBRE A

El/la señor/señora (nombre y apellidos), con DNI núm. (número), actuando en nombre y representación de (razón social de la empresa licitadora), en su condición de (cargo) y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato (título de la licitación), con el número de referencia del expediente (número de expediente),

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que los datos de identificación concretos de (razón social del licitador) son:
 - Denominación de la sociedad (razón social del licitador)
 - NIF (número)
 - Dirección postal (vía, número, código postal, población, provincia)
 - Persona de contacto (nombre y apellidos)
 - Teléfono (número de teléfono con prefijo si es un número fijo)
 - Correo electrónico (dirección de correo electrónico de contacto)
 - Dirección de internet (dirección de la página web) si procede
2. Que la empresa a la que represento es una microempresa, pequeña o mediana (incluso autónomos): SI /NO
3. Que la empresa (NO /SI) está participando en el presente procedimiento de contratación junto con otras
(en caso de respuesta afirmativa)
 - a) Indique la función de la empresa dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos...): (identificación)
 - b) Identifique a los otros operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: (razón social y NIF de todos ellos)
 - c) Si procede, nombre del grupo participante: (denominación)
4. Que la empresa (NO/SI) se encuentra en uno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio sobre el grupo de sociedades.
5. Que la empresa que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público y cumple todos y cada uno de los requisitos de aptitud, capacidad y solvencia (económica y financiera, técnica y profesional) establecidos en el Pliego que regula la presente licitación y está en disposición de poderlo acreditar en el momento que sea requerida y, por tanto, el abajo firmante ni sus Administradores y/o representantes se encuentran incluidos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.
6. Que en caso de no disponer de una póliza de responsabilidad civil/profesional que asuma las coberturas establecidas en el presente pliego, se compromete a formalizarla como condición indispensable para poder adquirir la condición de adjudicatario.



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





AJUNTAMENT
DE
MIRALCAMP
(PLA D'URGELL)

7. Que la empresa que representa y sus administradores y/o representantes no se encuentran incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente.
8. Que ni (razón social de la empresa licitadora) ni ninguna persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación decisión o control de esta, ha sido condenado por sentencia firme por los delitos de participación en una organización ilícita, corrupción, fraude, delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ni por delitos de trabajo infantil ni otras formas de tráfico de seres humanos.
9. Que la empresa está al corriente de sus obligaciones relativas al pago de impuestos y cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado español.
10. Que la empresa no ha incumplido sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social ni ambiental.
11. Que la empresa no tiene conocimiento de ningún conflicto de interés con el órgano promotor debido a su participación en el presente procedimiento de contratación.
12. Que la empresa que representa, en relación con su situación económica y financiera:
 - No se encuentra en situación de insolvencia actual o inminente.
 - No está sujeta a ningún proceso de fallo, concurso de acreedores, procedimiento concursal o de reorganización empresarial similar, de carácter judicial privado, relacionado con una situación de insolvencia.
 - No ha solicitado la declaración de concurso, ni tiene constancia que esta haya sido solicitada por ningún tercero o que dicha solicitud sea inminente.
 - No ha presentado en el Juzgado Mercantil la comunicación de inicio de negociaciones regulada en el artículo 5 bis de la Ley concursal.
13. Al tratarse de una empresa extranjera declaro sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio (SI / NO / NO SE TRATA DE UNA EMPRESA EXTRANJERA)
14. Que la plantilla de la empresa estando obligada cuando esté integrada por más de 50 trabajadores, esté integrada por un número de persona con discapacidad no inferior al 2%, o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real Decreto 264/2005, de 8 de abril: (SI / NO / NO, LA EMPRESA NO DISPONE DE MÁS DE 50 TRABAJADORES)
15. Que la empresa dispone del correspondiente plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres -empresas de más de 100 trabajadores-: (SI / NO / NO, LA EMPRESA NO DISPONE DE MÁS DE 100 TRABAJADORES)
16. Que autorizo al órgano de contratación a obtener directamente de los órganos administrativos competentes los datos o documentos registrales y los relativos a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se requieran, si procede, a la adjudicación del contrato.
17. Que, en caso de ser adjudicatario, aportará la información sobre prevención de riesgos laborales indicada en la cláusula 12 de este pliego al Ayuntamiento antes de la formalización del contrato.



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

18. Que la empresa: (NO PERTENCE A NINGÚN GRUPO EMPRESARIAL / PERTENECE AL GRUPO EMPRESARIAL ... CON EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SIGUIENTE ...)
19. Que sin perjuicio de su suscripción como interesado a las novedades del espacio virtual de licitación, la dirección de correo electrónico donde recibir los avisos de las puestas a disposición de las notificaciones electrónicas mediante el servicio e-NOTUM; la/las persona/as autorizada/as a acceder a las notificaciones electrónicas; el/los número/os de teléfono/os móvil/es donde recibir los avisos mencionados, así como, si procede, la contraseña de un solo uso para acceder a las notificaciones, son:

Nombre y apellidos	NIF	Teléfono móvil	Dirección de correo donde recibir los avisos de las notificaciones telemáticas

20. Que como firmante de esta declaración tengo capacidad suficiente, en la representación con la que actúo, para comparecer y firmar esta declaración y el resto de documentación requerida para contratar, incluida la oferta económica.
(nombre y apellidos del/ de la firmante)
(firma electrónica)

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo que establece el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que los datos que figuren en todos los documentos que presente en este procedimiento serán incorporados a un tratamiento responsabilidad del Ayuntamiento de Miralcamp, los datos serán utilizados para gestionar el proceso contractual en el cual está participando, y una vez finalizado, serán conservadas por obligación legal como parte de la gestión del expediente y archivo del Ayuntamiento. La presentación de las proposiciones lleva implícito el consentimiento en los tratamientos de los datos para las finalidades indicadas.

Los datos no se utilizarán para finalidades diferentes ni se cederán a terceros sin su consentimiento excepto que una norma legal lo autorice.

Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación supresión, y el resto de sus derechos mediante la remisión de un escrito dirigido al Responsable del Tratamiento a la siguiente dirección: Av. Països Catalans, 1 de Miralcamp / www.miralcamp.cat



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

ANEXO 2: MEMORIA TÉCNICA A INCLUIR EN EL SOBRE B

El Sr. / Sra (...), domiciliado en (...) calle (...), número (...). Con DNI/NIF (...), mayor de edad, actuando en nombre propio / en representación de la sociedad mercantil (...), con NIF (...) y con domicilio en (...), calle (...).

MANIFESTA

Que en este sobre se presenta una propuesta de proyecto que incluye una memoria y un documento gráfico, de acuerdo con las siguientes características:

- Documentación escrita: máximo de 4 páginas DIN A4, por una cara (incluidos anexos, esquemas, actas, fotografías, etc.), tipo de letra Arial 10.
- Documentación gráfica: no podrá exceder de 2 láminas DIN A3, impresas por una cara. Como mínimo debe presentarse 1 lámina. Se presentará en formato pdf.

(nombre y apellidos del/ de la firmante)
(firma electrónica)



IDAIE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

ANEXO 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA A INCLUIR EN EL SOBRE C

El Sr. / Sra (...), domiciliado en (...) calle (...), número (...). Con DNI/NIF (...), mayor de edad, actuando en nombre propio / en representación de la sociedad mercantil (...), con NIF (...) y con domicilio en (...), calle (...).

MANIFIESTA

- I. Que está enterado/da de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REDUCCIÓN DE LA DEMANDA Y EL CONSUMO ENERGÉTICO DEL PABELLÓN MUNICIPAL DE MIRALCAMP
- II. Que habiendo examinado detalladamente la documentación aportada por el Ayuntamiento sobre el objeto del contrato que se licita, la considera suficiente, aceptándola íntegramente.
- III. Que se compromete a realizar el objeto del contrato con sujeción a las condiciones descritas en la documentación técnica y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, por el precio de:

	Precio sin IVA	... €
Tipo de IVA 10%	Importe IVA	... €
Tipo de IVA 21%	Importe IVA	... €
	TOTAL	... €

- IV. Que se compromete a realizar las obras con las siguientes mejoras respecto de los plazos concretados en la documentación técnica y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación. Concretamente el plazo de ejecución de las obras se rebaja, sobre el planificado en:

..... meses antes de la fecha límite de 31 de marzo de 2026.

(nombre y apellidos de la persona firmante)

(firma electrónica)



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

ANEXO 4: MODELOS DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés Contrato

Yo, el abajo firmante, (nombre y apellidos), (cargo de trabajo dentro de la entidad), como participante en el procedimiento de preparación y tramitación del expediente, declaro que conozco el artículo 61 (conflicto de interés) del Reglamento financiero 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, que se reproduce:

“1. Los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

3. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.”

Declaro con este documento que, a mi parecer, no tengo conflicto de intereses por lo que respecta a las empresas que se han presentado para participar en este procedimiento.

A mi entender, no existen hechos o circunstancias, pasados o presentes, o que puedan surgir en un futuro previsible que puedan poner en cuestión mi independencia según cualquiera de las partes.

Confirmando que, si descubro o que si se constata, en el transcurso del proceso de selección, fijación de criterios y evaluación que un tal conflicto existe o ha surgido, lo declararé inmediatamente al órgano competente, y si hay un conflicto de intereses dejaré de formar parte en el procedimiento y en todas las actividades relacionadas.

También confirmo que trataré como confidenciales todos los asuntos que se me confíen. No revelaré ninguna información confidencial que me sea comunicada o que haya descubierto. No haré uso impropio de la información que se me proporcione. Concretamente, acepto tratar en confianza y con



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Diputació de Lleida
Patronat de Promoció Econòmica



A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

discreción cualquiera información o documento que me sea revelado o que yo descubra o prepare a lo largo de la evaluación o como resultado de esta, y acepto que solo serán utilizados con la finalidad de esta evaluación y que no serán revelados a ninguna tercera parte.

También acepto que no retendré copias de ninguna información escrita que se me proporcione.

Firmado electrónicamente en (localidad del órgano) por (cargo)

Modelo de declaración de ausencia de conflictos de interés de los beneficiarios de un contrato:

Yo, el abajo firmante, (nombre y apellidos), con DNI (núm. DNI), como consejero/a delegado/a o gerente de la entidad (nombre entidad), con NIF (NIF entidad) y con domicilio fiscal en (domicilio entidad), en la condición de beneficiario de ayudas/ adjudicataria del contrato con financiación de recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el desarrollo de las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos definidos en el componente (núm. de componente y nombre del proyecto o subproyecto), manifiesto el compromiso de la entidad que represento con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, y adoptaré las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, y comunicaré , si procede, a las autoridades procedentes los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, me comprometo a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH, por sus siglas en inglés, do no significant harm), en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del Plan, y manifiesto que no hay doble financiación y que, en caso de haberlo, no me consta ningún riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Firmado electrónicamente en (localidad del órgano) por (cargo)



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Diputació de Lleida
Patronat de Promoció Econòmica



A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses

Expediente:

Contrato/subvención:

A fin de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención indicada, la persona o personas abajo firmantes, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Que conoce/conocen la información siguiente:

1. Que el artículo 61.3, "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE; Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), establece que "hay conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal."
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene la finalidad de evitar cualquier distorsión de la competencia, y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23, "abstención", de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deben abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las administraciones en que se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente, que son estas:
"a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pueda influir la de aquél; ser administrador de una sociedad o entidad interesada, o tener una cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar."

Segundo. Que no se encuentra/encuentran incurso/os en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento financiero de la UE y que no concurre en su persona o personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Diputació de Lleida
Patronat de Promoció Econòmica



A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar el procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé lugar pueda dar lugar al escenario mencionado.

Cuarto. Que tiene/n conocimiento que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa comporta las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa aplicable.

(fecha y firma, nombre completo y DNI)



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





AJUNTAMENT
DE
MIRALCAMP
(PLA D'URGELL)

ANNEX 5: Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Yo, el abajo firmante (Nombre y apellidos) con DNI (núm. DNI); como consejero/a delegado/a o gerente de la entidad (nombre entidad), con NIF (NIF entidad), y con domicilio fiscal en (domicilio entidad), beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR / que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente 2 (Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana) declaro que conozco la normativa que es aplicable, en particular los apartados siguientes del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- La letra d) del apartado 2: “obtener, a los efectos de auditoria y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia en un formato electrónico que permita hacer búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - El nombre del perceptor final de los fondos;
 - El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de las medidas mencionadas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y otros fondos de la Unión”.

- Apartado 3: “los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), de este artículo solo serán tratados por los estados miembros y por la Comisión a los efectos y a lo largo de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que hacen referencia los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo está sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que hace referencia el artículo 247 del Reglamento financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento.



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Diputació de Lleida
Patronat de Promoció Econòmica



AJUNTAMENT
DE
MIRALCAMP
(PLA D'URGELL)

De acuerdo con el marco jurídico expuesto, accedo a la cesión y al tratamiento de los datos con las finalidades expresamente indicadas en los artículos mencionados.

Lugar y fecha

Firma y cargo



Diputació de Lleida

Patronat de Promoció Econòmica



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





AJUNTAMENT
DE
MIRALCAMP
(PLA D'URGELL)

ANEXO 6: MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Yo, el abajo firmante (Nombre y apellidos) con DNI (núm. DNI); como consejero/a delegado/a o gerente de la entidad (nombre entidad), con NIF (NIF entidad), y con domicilio fiscal en (domicilio entidad), beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR / que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente 2 (Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana) manifiesto el compromiso de la persona/entidad que represento con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptaré las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, y comunicaré, si procede, a las autoridades que sean procedentes los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, me comprometo a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH, por las siglas en inglés *do no significant harm*) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del PRTR, y manifiesto que no hay doble financiación y que, en caso de haberlo, no me consta ningún riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de estado.

Lugar y fecha

Firma y cargo



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



Diputació de Lleida

Patronat de Promoció Econòmica



A J U N T A M E N T
D E
M I R A L C A M P
(PLA D'URGELL)

ANEXO 7: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIO DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Expediente de contratación núm.:

Identificación de la actuación: CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REDUCCIÓN DE LA DEMANDA Y EL CONSUMO ENERGÉTICO DEL PABELLÓN MUNICIPAL DE MIRALCAMP, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Componente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), al que pertenece la actividad (según el PRTR): Componente 2. Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana Inversión del componente PRTR a que pertenece la actividad indicando, si procede, la submedida (según Etiquetaje climático y medioambiental asignado a inversión C2.I5: 026bis

Yo, el abajo firmante, (Nombre y apellidos), con DNI (núm. DNI), (en nombre propio / en representación de la entidad ...), con NIF (núm. NIF), en calidad de (cargo), como participante en el procedimiento de adjudicación del contrato indicado, bajo mi responsabilidad, en materia medioambiental **declaro que:**

- a) Las actividades que se desarrollen no ocasionen un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales:
 - Mitigación del cambio climático
 - Adaptación al cambio climático
 - Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
 - Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos
 - Prevención y control de la contaminación a la atmosfera, el agua y el sol
 - Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas
- b) Las actividades se adecuan, si procede, a las características fijadas para la medida y submedida del componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- c) Las actividades que se desarrollen en el proyecto cumplirán con la normativa medioambiental vigente que sea aplicable.

Las actividades que se desarrollen no están incluidas para la financiación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con la Guía Técnica sobre la aplicación del principio “no causar un perjuicio significativo”, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), en la Propuesta de Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y en su anexo.



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía





AJUNTAMENT
DE
MIRALCAMP
(PLA D'URGELL)

- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, a causa del perjuicio en el objetivo de mitigación del cambio climático.
 - Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de estos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
 - Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las que se prevea que las emisiones de gases con efecto invernadero que provocasen no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases con efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no serán significativamente inferiores a los parámetros de referencia, es necesario facilitar una explicación motivada al respecto.
 - Compensación de los costes indirectos del RCDE.
 - Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando estas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape por almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que estas acciones no comporten un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de su vida útil. Estos detalles deberán justificarse documentalmente para cada planta.
 - Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando estas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética o el reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que estas acciones no comporten un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de la vida útil. Estos detalles deberán justificarse para cada planta.
 - Actividades en que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
- d) Las actividades que se desarrollen no causarán efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales lo que se puedan materializar una vez realizada la actividad.

Tengo conocimiento que el incumplimiento de alguno de los requisitos que establece esta declaración da lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Lugar y fecha. Firma



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

